

DIARIO OFICIAL



Fundado el 30 de abril de 1864

Año CLI No. 49.706

Edición de 176 páginas

Bogotá, D. C., martes, 24 de noviembre de 2015

ISSN 0122-2112

PODER PÚBLICO – RAMA LEGISLATIVA

LEY 1769 DE 2015

(noviembre 24)

por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

201,810,264,893,090

El Congreso de Colombia DECRETA: PRIMERA PARTE CAPÍTULO I

Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital

Artículo 1°. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, en la suma de doscientos quince billones novecientos catorce mil trescientos sesenta y un millones novecientos sesenta y seis mil ciento nueve pesos (\$215,914,361,966,109) moneda legal, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2016, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

I-INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL

I-II (GILL)	OS DEL I RESCI CESTO I MICIOTALE	201,010,204,075,070
1.	INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	118,696,488,000,000
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	62,851,114,633,168
5.	RENTAS PARAFISCALES	1,559,218,832,671
6.	FONDOS ESPECIALES	18,703,443,427,251
II- INGRI	ESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	14,104,097,073,019
0209	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACI	ONAL DE
	COLOMBIA, APC – COLOMBIA	
B-RECUR	SOS DE CAPITAL	27,318,175,000
0213	AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO V	ARGAS
B-RECUR	SOS DE CAPITAL	12,311,793,566
0303	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACION CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIEI	
B-RECUR	SOS DE CAPITAL	1,041,795,000
0324	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICIL	IARIOS
A-INGRE	SOS CORRIENTES	104,530,664,817
B-RECUR	SOS DE CAPITAL	24,531,800,000
0402	FONDO ROTATORIO DEL DANE	
A-INGRE	SOS CORRIENTES	9,510,920,000
B-RECUR	SOS DE CAPITAL	322,040,000
0403	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)	
A-INGRE	SOS CORRIENTES	37,933,976,000
0503	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)	
A-INGRE	SOS CORRIENTES	38,375,907,000
B-RECUR	SOS DE CAPITAL	117,233,725,000
C-CONTR	IBUCIONES PARAFISCALES	111,037,223,483
1102	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
A-INGRE	SOS CORRIENTES	183,810,914,776

1104	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN	
	COLOMBIA	
	ESOS CORRIENTES	21,268,139,000
B-RECUI	RSOS DE CAPITAL	2,727,000,000
1204	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
A-INGRE	ESOS CORRIENTES	809,938,369,258
B-RECUI	RSOS DE CAPITAL	154,968,034,791
1208	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)	
A-INGRE	ESOS CORRIENTES	92,347,639,320
B-RECUI	RSOS DE CAPITAL	395,189,535
1309	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	
A-INGRE	ESOS CORRIENTES	16,323,707,482
B-RECUI	RSOS DE CAPITAL	8,208,750,000
1310	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE ADUANAS NACIONALES	DE IMPUESTOS Y
A-INGRE	ESOS CORRIENTES	5,021,690,000
B-RECUI	RSOS DE CAPITAL	2,224,320,000
1313	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
A-INGRE	ESOS CORRIENTES	169,681,970,421
B-RECUI	RSOS DE CAPITAL	25,335,000,000
1503	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
A-INGRE	ESOS CORRIENTES	206,949,497,171
B-RECUI	RSOS DE CAPITAL	56,293,200,000
1507	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
A-INGRE	ESOS CORRIENTES	38,429,987,755
B-RECUI	RSOS DE CAPITAL	3,393,000,000
1508	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	
A-INGRE	ESOS CORRIENTES	2,200,000,000
B-RECUI	RSOS DE CAPITAL	670,000,000
1510	CLUB MILITAR DE OFICIALES	
A-INGRE	ESOS CORRIENTES	43,851,249,588
B-RECUI	RSOS DE CAPITAL	831,000,000
1511	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	
A-INGRE	ESOS CORRIENTES	204,124,581,870
B-RECUI	RSOS DE CAPITAL	48,354,000,000

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864 Por el Presidente **Manuel Murillo Toro** Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: DIOSELINA PARRA DE RINCÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

DIOSELINA PARRA DE RINCÓN

Gerente General

Carrera 66 Nº 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia Conmutador: PBX 4578000. e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

1512	FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	
A-INGRI	ESOS CORRIENTES	378,858,605,729
	RSOS DE CAPITAL	8,463,000,000
1516	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	-,,,
A-INGR	ESOS CORRIENTES	14,547,280,000
B-RECU	RSOS DE CAPITAL	15,156,250,000
1519	HOSPITAL MILITAR	
A-INGRI	ESOS CORRIENTES	268,695,231,095
B-RECU	RSOS DE CAPITAL	16,736,000,000
1520	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
A-INGRI	ESOS CORRIENTES	790,438,079,450
B-RECU	RSOS DE CAPITAL	11,560,000,000
1702	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
A-INGRI	ESOS CORRIENTES	42,540,855,528
B-RECU	RSOS DE CAPITAL	2,345,706,430
1713	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER)	
A-INGRI	ESOS CORRIENTES	1,755,700,000
B-RECU	RSOS DE CAPITAL	1,362,850,000
1715	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA (AUNAP)	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
A-INGRI	ESOS CORRIENTES	2,659,620,920
1903	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
A-INGRI	ESOS CORRIENTES	2,996,051,000
	RSOS DE CAPITAL	1,294,220,000
1910	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
A-INGRI	ESOS CORRIENTES	93,097,373,626
	RSOS DE CAPITAL	20,817,500,000
1912	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENT (INVIMA)	
A-INGR	ESOS CORRIENTES	101,233,630,000
B-RECU	RSOS DE CAPITAL	43,294,465,000
1913	FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO	.,.,,
A-INGRI	ESOS CORRIENTES	13,958,172,417
	RSOS DE CAPITAL	143,330,678,431
1914	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALI	
	ESOS CORRIENTES	82,952,124,249
	RSOS DE CAPITAL	6,153,061,222
2103	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
A-INGR	ESOS CORRIENTES	2,514,530,000
	RSOS DE CAPITAL	23,725,821,630
2109	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA (UPME)	
2109 A-INGR	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA (UPME) ESOS CORRIENTES	28,547,335,080
2109 A-INGR	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA (UPME)	28,547,335,080 5,425,684,050
2109 A-INGRI B-RECU 2110	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA (UPME) ESOS CORRIENTES RSOS DE CAPITAL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLU TICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)	28,547,335,080 5,425,684,050 CIONES ENERGÉ-
2109 A-INGRI B-RECU 2110	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA (UPME) ESOS CORRIENTES RSOS DE CAPITAL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLU	28,547,335,080 5,425,684,050
2109 A-INGRI B-RECU 2110 A-INGRI	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA (UPME) ESOS CORRIENTES RSOS DE CAPITAL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLU TICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)	28,547,335,080 5,425,684,050 CIONES ENERGÉ-
2109 A-INGRI B-RECU 2110 A-INGRI	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA (UPME) ESOS CORRIENTES RSOS DE CAPITAL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLU TICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) ESOS CORRIENTES	28,547,335,080 5,425,684,050 CIONES ENERGÉ- 15,444,554,770
A-INGRI B-RECU 2110 A-INGRI B-RECU 2111	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA (UPME) ESOS CORRIENTES RSOS DE CAPITAL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLU TICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) ESOS CORRIENTES RSOS DE CAPITAL	28,547,335,080 5,425,684,050 CCIONES ENERGÉ- 15,444,554,770 15,202,969,040
A-INGRI A-INGRI A-INGRI B-RECU 2110 A-INGRI B-RECU 2111 A-INGRI	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA (UPME) ESOS CORRIENTES RSOS DE CAPITAL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) ESOS CORRIENTES RSOS DE CAPITAL AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)	28,547,335,080 5,425,684,050 CCIONES ENERGÉ- 15,444,554,770 15,202,969,040 255,055,631,590
A-INGRI A-INGRI A-INGRI B-RECU 2110 A-INGRI B-RECU 2111 A-INGRI	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA (UPME) ESOS CORRIENTES RSOS DE CAPITAL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) ESOS CORRIENTES RSOS DE CAPITAL AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH) ESOS CORRIENTES	28,547,335,080 5,425,684,050 CCIONES ENERGÉ- 15,444,554,770 15,202,969,040 255,055,631,590
A-INGRI B-RECU 2110 A-INGRI B-RECU 2111 A-INGRI B-RECU 2112	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA (UPME) ESOS CORRIENTES RSOS DE CAPITAL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) ESOS CORRIENTES RSOS DE CAPITAL AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH) ESOS CORRIENTES RSOS DE CAPITAL	28,547,335,080 5,425,684,050 CCIONES ENERGÉ- 15,444,554,770 15,202,969,040 255,055,631,590 423,671,122,000
A-INGRI B-RECU 2110 A-INGRI B-RECU 2111 A-INGRI B-RECU 2112 A-INGRI A-INGRI	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA (UPME) ESOS CORRIENTES RSOS DE CAPITAL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) ESOS CORRIENTES RSOS DE CAPITAL AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH) ESOS CORRIENTES RSOS DE CAPITAL AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM)	28,547,335,080 5,425,684,050 CIONES ENERGÉ- 15,444,554,770 15,202,969,040 255,055,631,590 423,671,122,000 39,972,719,130
A-INGRI B-RECU 2110 A-INGRI B-RECU 2111 A-INGRI B-RECU 2112 A-INGRI A-INGRI	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA (UPME) ESOS CORRIENTES RSOS DE CAPITAL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) ESOS CORRIENTES RSOS DE CAPITAL AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH) ESOS CORRIENTES RSOS DE CAPITAL AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM) ESOS CORRIENTES	28,547,335,080 5,425,684,050 CIONES ENERGÉ- 15,444,554,770
A-INGRI B-RECU 2110 A-INGRI B-RECU 2111 A-INGRI B-RECU 2112 A-INGRI B-RECU 2209	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA (UPME) ESOS CORRIENTES RSOS DE CAPITAL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) ESOS CORRIENTES RSOS DE CAPITAL AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH) ESOS CORRIENTES RSOS DE CAPITAL AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM) ESOS CORRIENTES RSOS DE CAPITAL AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM) ESOS CORRIENTES RSOS DE CAPITAL	28,547,335,080 5,425,684,050 CIONES ENERGÉ- 15,444,554,770 15,202,969,040 255,055,631,590 423,671,122,000 39,972,719,130

2210	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
A-INGRE	SOS CORRIENTES	960,435,086
B-RECUF	RSOS DE CAPITAL	75,000,000
2234	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO	
A INCRE	CENTRAL	11 077 000 100
	SOS CORRIENTES RSOS DE CAPITAL	11,976,988,199 360,000,000
2238	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROI	
2200	ANDRÉS Y PROVIDENCIA	ESTOTATE DE STAT
A-INGRE	SOS CORRIENTES	847,951,270
B-RECUF	RSOS DE CAPITAL	67,100,000
2239	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TÉCNICA PROI	FESIONAL DE SAN
A INCRE	JUAN DEL CESAR	1 442 762 574
	SOS CORRIENTES RSOS DE CAPITAL	1,442,762,574 2,265,000,000
2241	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA	2,203,000,000
	PROFESIONAL	
A-INGRE	SOS CORRIENTES	4,666,181,418
B-RECUF	RSOS DE CAPITAL	1,027,995,209
2242	INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN	N RODRÍGUEZ" DE
A INCRE	CALI SOS CORRIENTES	2,029,987,480
	RSOS DE CAPITAL	21,414,000
2306	FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS C	
	SOS CORRIENTES	1,111,110,211,661
	RSOS DE CAPITAL	258,409,600,000
2309	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)	
A-INGRE	SOS CORRIENTES	25,135,835,000
2310	AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN (ANTV)	
	SOS CORRIENTES	201,067,903,676
	RSOS DE CAPITAL	82,584,406,000
2402	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	
	SOS CORRIENTES	221,705,694,459
2412	RSOS DE CAPITAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA	130,972,657,680
2412	AERONÁUTICA CIVIL	
A-INGRE	SOS CORRIENTES	626,979,334,066
B-RECUF	RSOS DE CAPITAL	180,618,900,000
2413	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
	SOS CORRIENTES	481,412,038,312
B-RECUF	RSOS DE CAPITAL	5,503,944,947
2416	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	
-	SOS CORRIENTES	54,445,665,831
2417	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	25 070 070 410
2602	SOS CORRIENTES FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GE	35,879,870,418
2002	REPÚBLICA	NEKAL DE LA
A-INGRE	SOS CORRIENTES	1,061,000,000
B-RECUF	RSOS DE CAPITAL	46,775,940,000
2802	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA	
A-INGRE	SOS CORRIENTES	50,237,204,000
B-RECUF	RSOS DE CAPITAL	31,841,000,000
2803	FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NA	ACIONAL DEL
D DECLIL	ESTADO CIVIL	0 907 950 000
2902	RSOS DE CAPITAL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIEN-	9,897,850,000
2702	CIAS FORENSES	
A-INGRE	SOS CORRIENTES	9,617,916,873
B-RECUE	RSOS DE CAPITAL	689,614,932
3202	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDI	OS AMBIENTALES
A DYCE	(IDEAM)	2 000 000 00
	SOS CORRIENTES	3,988,838,395
3204	RSOS DE CAPITAL FONDO NACIONAL AMBIENTAL	2,573,155,860
	SOS CORRIENTES	41,639,000,000
	RSOS DE CAPITAL	42,477,274,000
3304	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	,, 1,000
	SOS CORRIENTES	10,412,991,281
	RSOS DE CAPITAL	9,954,021,573
3305	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HIS-	
	TORIA	
-	SOS CORRIENTES	3,163,479,873
	RSOS DE CAPITAL	1,280,400,000
3307	INSTITUTO CARO Y CUERVO	601 (27 (10
	SOS CORRIENTES RSOS DE CAPITAL	691,637,619 27,160,000
3502	SUS DE CAPITAL SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	27,100,000
	SOS CORRIENTES	114,744,344,000
	RSOS DE CAPITAL	18,876,900,000
		10,070,700,000

3503	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
A-INGRE	SOS CORRIENTES	82,652,764,000
B-RECUE	RSOS DE CAPITAL	56,433,000,000
3504	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL (CONTADORES
A-INGRE	SOS CORRIENTES	6,148,426,000
B-RECUE	RSOS DE CAPITAL	14,000,000,000
3505	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA (INM)	
A-INGRE	SOS CORRIENTES	1,466,237,886
B-RECUE	RSOS DE CAPITAL	932,503,000
3602	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
A-INGRE	SOS CORRIENTES	351,330,535,000
B-RECUE	RSOS DE CAPITAL	500,038,197,000
C-CONTI	RIBUCIONES PARAFISCALES	920,631,000,000
3708	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)	
A-INGRE	SOS CORRIENTES	63,179,939,448
3801	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
A-INGRE	SOS CORRIENTES	49,452,973,880
B-RECUE	RSOS DE CAPITAL	4,345,000,000
4104	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	
A-INGRE	SOS CORRIENTES	50,000,000,000
4106	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
A-INGRE	SOS CORRIENTES	363,599,569
B-RECUE	RSOS DE CAPITAL	821,819,600,241
C-CONTI	RIBUCIONES PARAFISCALES	1,841,853,958,729
III - TOT	AL INGRESOS	215,914,361,966,109

CAPÍTULO II

Recursos Subcuenta de Solidaridad del Fosyga

Artículo 2°. Se estima la cuantía de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) para la vigencia fiscal de 2016 en la suma de seis billones cuarenta y dos mil ciento dieciséis millones de pesos (\$6.042.116.000.000) moneda legal.

SEGUNDA PARTE

Artículo 3°. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016 una suma por valor de: doscientos quince billones novecientos catorce mil trescientos sesenta y un millones novecientos sesenta y seis mil ciento nueve pesos (\$215,914,361,966,109) moneda legal, según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 0101 CONGRESO DE LA REPUBLICA

A. PRESUPU	ESTO DE FUNCIONAMIENTO	432,446,713,396	432,446,713,396
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		71,700,000,000	71,700,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	200,000,000	200,000,000
100	00 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000	200,000,000
121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	545,000,000	545,000,000
100	00 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	545,000,000	545,000,000
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	67,455,000,000	67,455,000,000
100	00 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	67,455,000,000	67,455,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,500,000,000	3,500,000,000
100	00 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,500,000,000	3,500,000,000
TOTAL PRES	SUPUESTO SECCION	504,146,713,396	504,146,713,396

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

3

A. PRESUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	155,937,290,000	155,937,290,000
C. PRESUPUE	STO DE INVERSION	82,440,994,762	82,440,994,762
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,115,000,000	7,115,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,115,000,000	7,115,000,000
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	10,339,562,226	10,339,562,226
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,339,562,226	10,339,562,226
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	64,986,432,536	64,986,432,536
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	63,608,132,536	63,608,132,536
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	800,000,000	800,000,000
1504	ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	578,300,000	578,300,000
TOTAL PRESI	BUESTO SECCION	229 259 294 542	229 279 294 772

AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 27,256,146,000 27,256,146,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

TOTAL PRESUPUESTO SECCION

A PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	SUPUESTO	DE INVERSION	11,661,709,176	27,318,175,000	38,979,884,176
223	MA	QUISICION, PRODUCCION Y NTENIMIENTO DE LA DOTACION MINISTRATIVA	1,032,709,176		1,032,709,176
	1000 INT	ERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,032,709,176		1,032,709,176
540	PRO CO PAI	ORDINACION, ADMINISTRACION, OMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE OPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA RA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL FADO	10,629,000,000	27,318,175,000	37,947,175,000
	1000 INT	ERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,629,000,000	27,318,175,000	37,947,175,000
TOTAL	. PRESUPUE:	STO SECCION	38,917,855,176	27,318,175,000	66,236,030,176

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

A. PRESUPUES	STO DE FUNCIONAMIENTO	81,/55,065,000	81,/55,663,000
C. PRESUPUES	C. PRESUPUESTO DE INVERSION		2,270,303,026
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	279,476,020	279,476,020
1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	279,476,020	279,476,020
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,506,464,744	1,506,464,744
1403	DESARROLLO TERRITORIAL	1,506,464,744	1,506,464,744
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	484,362,262	484,362,262
1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	484,362,262	484,362,262

SECCION: 0212

AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

84,025,966,026

84,025,966,026

138.905.770.000

C. PRESUPUESTO DE INVERSION		3,190,940,000	3,190,940,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,190,940,000	3,190,940,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,190,940,000	3,190,940,000
TOTAL	PRESUPUESTO SECCION	142,096,710,000	142,096,710,000

SECCION: 0213

AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

A. PRES	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,691,960,000		4,691,960,000
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION		12,311,793,566	12,311,793,566
121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		12,311,793,566	12,311,793,566
	1403 DESARROLLO TERRITORIAL		12,311,793,566	12,311,793,566
TOTAL I	PRESUPUESTO SECCION	4,691,960,000	12,311,793,566	17,003,753,566

119,262,999,996

290,000,000,000

PRESUPUESTO	GENER AT	DEIV	NACION
I KLOUI ULDI U	OLIVLIAL	DL LL	INACIOIN

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 0301

DEPARTAMENTO	ADMINISTRATIV	O NACIONAL	DE PLANEACION

A. PRESU	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	64,748,397,774	64,748,397,774
C. PRESU	PUESTO DE INVERSION	420,065,999,996	420,065,999,996
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	903,000,000	903,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	903,000,000	903,000,000
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	9,900,000,000	9,900,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,900,000,000	9,900,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	119,262,999,996	119,262,999,996

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 119,262,999,996 630 TRANSFERENCIAS 290,000,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 290,000,000,000 290,000,000,000 TOTAL PRESUPUESTO SECCION 484,814,397,770 484,814,397,770

SECCION: 0303

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

A. PRESUI	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	8,953,960,000		8,953,960,000		
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO C. PRESUPUESTO DE INVERSION ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO TOTAL PRESUPUESTO SECCION	10,000,000,000	1,041,795,000	11,041,795,000			
520	ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA	10,000,000,000	1,041,795,000	11,041,795,000		
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000	1,041,795,000	11,041,795,000		
TOTAL PR	ESUPUESTO SECCION	18,953,960,000	1,041,795,000	19,995,755,000		

SECCION: 0324

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

111,234,171,697

13,883,000,000

129,062,464,817

111,234,171,697

13,883,000,000

129,062,464,817

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO

TOTAL PRESUPUESTO SECCION

C. PRESU	PUESTO DE INVERSION	17,828,293,120	17,828,293,120
121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,118,293,120	1,118,293,120
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,118,293,120	1,118,293,120
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,827,000,000	2,827,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,827,000,000	2,827,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	13,883,000,000	13,883,000,000

SECCION: 0325

FONDO NACIONAL DE REGALIAS EN LIQUIDACION

A. PRESUPUES	TTO DE FUNCIONAMIENTO	874,307,408	874,307,408
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		125,500,000,000	125,500,000,000
630	TRANSFERENCIAS	125,500,000,000	125,500,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	125,500,000,000	125,500,000,000
TOTAL PRESU	PUESTO SECCION	126,374,307,408	126,374,307,408

SECCION: 0401

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)

70,935,581,574

70,935,581,574

C. PRESUI	PUESTO DE INVERSION	121,581,870,894	121,581,870,894
122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	511,235,955	511,235,955
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	511,235,955	511,235,955
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,088,764,044	2,088,764,044
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,088,764,044	2,088,764,044
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	400,000,000	400,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	400,000,000	400,000,000
450	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	115,368,270,895	115,368,270,895
	1003 PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	115,368,270,895	115,368,270,895
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,213,600,000	3,213,600,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,213,600,000	3,213,600,000
TOTAL PR	ESUPUESTO SECCION	192,517,452,468	192,517,452,468

SECCION: 0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE

	TONDO ROT	TOMO BEE BILVE						
A. PRESU	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,942,960,000	2,942,960,000					
C. PRESU	UPUESTO DE INVERSION	6,890,000,000	6,890,000,000					
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		6,890,000,000	6,890,000,000				
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		6,890,000,000	6,890,000,000				
TOTAL PI	RESUPUESTO SECCION		9,832,960,000	9,832,960,000				
	SECCION: 0403 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC							
A. PRESU	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	49,118,450,000	3,606,976,000	52,725,426,000				

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NAC	ION
-------------------------------	-----

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRES	SUPUESTO DE	INVERSION	58,818,129,106	34,327,000,000	93,145,129,106	123		DRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE	NACIONAL	6,000,000,000	6,000,000,000
213		SICION, PRODUCCION Y ENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA ECTOR	1,160,020,000	23,000,000	1,183,020,000	123		AESTRUCTURA ADMINISTRATIVA CACION SUPERIOR		6,000,000,000	6,000,000,000
	1000 INTER	SUBSECTORIAL GOBIERNO	1,160,020,000	23,000,000	1,183,020,000	223		UISICION, PRODUCCION Y TENIMIENTO DE LA DOTACION		8,000,000,000	8,000,000,000
223	MANT	SICION, PRODUCCION Y ENIMIENTO DE LA DOTACION JISTRATIVA	7,311,750,000	586,000,000	7,897,750,000		ADM	INISTRATIVA CACION SUPERIOR		8,000,000,000	8,000,000,000
		SUBSECTORIAL GOBIERNO	7,311,750,000	586,000,000	7,897,750,000	310		JLGACION, ASISTENCIA TECNICA Y		, , ,	
310		GACION, ASISTENCIA TECNICA Y EXTACION DEL RECURSO HUMANO	500,000,000	55,000,000	555,000,000	310		ACITACION DEL RECURSO HUMANO		2,038,558,000	2,038,558,000
		SUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000	55,000,000	555,000,000			RSUBSECTORIAL GOBIERNO ESTIGACION BASICA, APLICADA Y		2,038,558,000	2,038,558,000
410	INVES ESTUI	TIGACION BASICA, APLICADA Y	1,435,960,000	457,000,000	1,892,960,000	410		JDIOS		7,000,000,000	7,000,000,000
		SUBSECTORIAL GOBIERNO	1,435,960,000	457,000,000	1,892,960,000			CACION SUPERIOR		7,000,000,000	7,000,000,000
450		ITAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE MACIÓN PARA PROCESAMIENTO	16,423,910,000	32,149,000,000	48,572,910,000	510	CAPA	TENCIA TECNICA, DIVULGACION Y ACITACION A SERVIDORES PUBLICOS A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		69,620,000,000	69,620,000,000
	1003 PLANI	FICACIÓN Y ESTADÍSTICA	16,423,910,000	32,149,000,000	48,572,910,000		704 CAP	ACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		15,620,000,000	15,620,000,000
520	ORGA	IISTRACION, ATENCION, CONTROL Y NIZACION INSTITUCIONAL PARA LA	31,986,489,106	1,057,000,000	33,043,489,106		705 EDU	CACION SUPERIOR		25,481,000,000	25,481,000,000
		JISTRACION DEL ESTADO SUBSECTORIAL GOBIERNO	9,025,930,000	983,000,000	10,008,930,000		1000 INTE	RSUBSECTORIAL GOBIERNO		28,519,000,000	28,519,000,000
		FICACIÓN Y ESTADÍSTICA	22,960,559,106	74,000,000	23,034,559,106	520	ORG	INISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA INISTRACION DEL ESTADO		38,821,000,000	38,821,000,000
TOTAL	PRESUPUESTO	SECCION	107,936,579,106	37,933,976,000	145,870,555,106		705 EDU	CACION SUPERIOR		34,290,000,000	34,290,000,000
							1000 INTE	RSUBSECTORIAL GOBIERNO		4,531,000,000	4,531,000,000
SECCION: 0501 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA					TOTAI	PRESUPUES	TO SECCION		266,646,855,483	266,646,855,483	
	avenuena en			(TOBLICA	47.442.744.000						
	SUPUESTO DE SUPUESTO DE	FUNCIONAMIENTO INVERSION	17,213,514,389 9,288,000,000		17,213,514,389 9,288,000,000			SECC	ION: 1101		
		RUCCION DE INFRAESTRUCTURA	, , ,		, , ,			MINISTERIO DE REI	ACIONES EXTERIORI	ES	
111		A DEL SECTOR	800,000,000		800,000,000	A. PRE	SUPUESTO D	E FUNCIONAMIENTO	338,743,550,000		338,743,550,000
		SUBSECTORIAL GOBIERNO AMIENTO Y MANTENIMIENTO DE	800,000,000		800,000,000	TOTAI	. PRESUPUEST	TO SECCION	338,743,550,000		338,743,550,000
123	INFRA	ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,238,000,000		3,238,000,000	101.11			220,7 12,000,000		220,7 12,000,000
		SUBSECTORIAL GOBIERNO	3,238,000,000		3,238,000,000			area.	10V 110		
520	ORGA	IISTRACION, ATENCION, CONTROL Y NIZACION INSTITUCIONAL PARA LA IISTRACION DEL ESTADO	5,250,000,000		5,250,000,000			SECC FONDO ROTATORIO DEL MINIST	ION: 1102 ERIO DE RELACIONE	S EXTERIORES	
	1000 INTER	SUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000	A. PRE	SUPUESTO D	E FUNCIONAMIENTO	121,558,940,000	204,744,484,776	326,303,424,776
	1403 DESAI	ROLLO TERRITORIAL	1,250,000,000		1,250,000,000	C. PRE	SUPUESTO D	E INVERSION	47,000,000,000	13,000,000,000	60,000,000,000
TOTAL	PRESUPUESTO	SECCION	26,501,514,389		26,501,514,389	112		UISICION DE INFRAESTRUCTURA PIA DEL SECTOR	29,660,024,400		29,660,024,400
							1002 RELA	ACIONES EXTERIORES	29,660,024,400		29,660,024,400
		SECCIO ESCUELA SUPERIOR DE ADMI		CA (ESAP)		113		DRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE AESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		10,000,000,000	10,000,000,000
A. PRE	SUPUESTO DE	FUNCIONAMIENTO		70,467,297,483	70,467,297,483		1002 RELA	ACIONES EXTERIORES		10,000,000,000	10,000,000,000
C. PRES	SUPUESTO DE	INVERSION		196,179,558,000	196,179,558,000	670	APO	Ϋ́O	17,339,975,600	3,000,000,000	20,339,975,600
112		SICION DE INFRAESTRUCTURA A DEL SECTOR		64,700,000,000	64,700,000,000		1002 RELA	ACIONES EXTERIORES	17,339,975,600	3,000,000,000	20,339,975,600
	705 EDUC	ACION SUPERIOR		64,700,000,000	64,700,000,000	TOTAL	PRESUPUES	TO SECCION	168,558,940,000	217,744,484,776	386,303,424,776

PRESUP	UESTO GE	NERAL DE LA NACION				PRESUI	PUESTO	GENERAL DE LA NACION			
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
						C. PRE	ESUPUES	TO DE INVERSION		621,419,358,369	621,419,358,369
		SECCIO! UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPE		OI OMRIA		111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,300,000,000	1,300,000,000
					0.4.00.		800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		1,300,000,000	1,300,000,000
		DE FUNCIONAMIENTO DE INVERSION	72,497,690,000	12,495,139,000	84,992,829,000 17,500,000,000	113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		5,500,000,000	5,500,000,000
		EJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE	6,000,000,000	11,500,000,000			800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		4,650,000,000	4,650,000,000
113		IFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		864,000,000	864,000,000		803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		850,000,000	850,000,000
		ELACIONES EXTERIORES DQUISICION, PRODUCCION Y		864,000,000	864,000,000	121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA		3,800,000,000	3,800,000,000
213	M	ANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA EL SECTOR		110,553,333	110,553,333	121	900	ADMINISTRATIVA		, , ,	
	1002 RI	ELACIONES EXTERIORES		110,553,333	110,553,333		800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA ADQUISICION, PRODUCCION Y		3,800,000,000	3,800,000,000
223	M	DQUISICION, PRODUCCION Y ANTENIMIENTO DE LA DOTACION DMINISTRATIVA	6,000,000,000	7,604,446,667	13,604,446,667	223		MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		50,135,072,655	50,135,072,655
	1002 RI	ELACIONES EXTERIORES	6,000,000,000	7,604,446,667	13,604,446,667		800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		50,135,072,655	50,135,072,655
450		EVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE IFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		1,751,000,000	1,751,000,000	450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		13,270,000,000	13,270,000,000
		ELACIONES EXTERIORES		1,751,000,000	1,751,000,000		800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		4,000,000,000	4,000,000,000
510		SISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y APACITACION A SERVIDORES PUBLICOS		950,000,000	950,000,000		1107	TIERRAS		9,270,000,000	9,270,000,000
310		ARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		930,000,000	930,000,000	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA		16,200,000,000	16,200,000,000
		ELACIONES EXTERIORES		950,000,000	950,000,000		900	ADMINISTRACION DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		2,000,000,000	2,000,000,000
520	Ol	DMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y RGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA DMINISTRACION DEL ESTADO		220,000,000	220,000,000			ADMINISTRACION DE JUSTICIA		14,200,000,000	14,200,000,000
	1002 RI	ELACIONES EXTERIORES		220,000,000	220,000,000			COORDINACION, ADMINISTRACION,			
TOTAL	PRESUPU	ESTO SECCION	78,497,690,000	23,995,139,000	102,492,829,000	540		PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		1,500,000,000	1,500,000,000
							800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		1,500,000,000	1,500,000,000
		SECCIO! MINISTERIO DE JUSTIO		1		630		TRANSFERENCIAS		529,714,285,714	529,714,285,714
A. PRES	SUPUESTO	DE FUNCIONAMIENTO	72,094,563,737		72,094,563,737		803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		529,714,285,714	529,714,285,714
C. PRES	SUPUESTO	D DE INVERSION	28,248,285,714		28,248,285,714	TOTAL	L PRESUI	PUESTO SECCION		964,906,404,049	964,906,404,049
111		ONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ROPIA DEL SECTOR	5,000,000,000		5,000,000,000						
	800 IN	ITERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,000,000,000		5,000,000,000				ON: 1208		
213	M	DQUISICION, PRODUCCION Y ANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA EL SECTOR	9,523,270,000		9,523,270,000	A PRE	ESUPUES	INSTITUTO NACIONAL PENITE STO DE FUNCIONAMIENTO	NCIARIO Y CARCELA 887,233,307,867	92,742,828,855	979,976,136,722
	800 IN	TERSUBSECTORIAL JUSTICIA	9,523,270,000		9,523,270,000			STO DE INVERSION	3,371,315,288	72,712,020,000	3,371,315,288
520	01	DMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y RGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA DMINISTRACION DEL ESTADO	13,725,015,714		13,725,015,714	223	LSCICLS	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION	1,830,315,288		1,830,315,288
	800 IN	ITERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13,725,015,714		13,725,015,714		000	ADMINISTRATIVA	1 020 215 200		1 020 215 200
TOTAL	PRESUPU	ESTO SECCION	100,342,849,451		100,342,849,451		802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL	1,830,315,288		1,830,315,288
						320		RECURSO HUMANO	600,000,000		600,000,000
	SECCION: 1204						802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	600,000,000		600,000,000
	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			ГРО		510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	460,000,000		460,000,000
A. PRES	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		343,487,045,680	343,487,045,680		802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	460,000,000		460,000,000	

PRESUP	PUESTO	GENERAL DE LA NACION				PRESU	PUESTO GE	NERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	481,000,000		481,000,000			SECO	CION: 1301				
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	481,000,000		481,000,000				ENDA Y CREDITO PUBI	LICO			
						A. PRE	SUPUESTO	DE FUNCIONAMIENTO	17,898,422,443,927		17,898,422,443,927		
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	890,604,623,155	92,742,828,855	983,347,452,010	C. PRE	ESUPUESTO	DE INVERSION	2,641,195,443,367		2,641,195,443,367		
		SECCIO	N. 1210			121		ONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA OMINISTRATIVA	3,800,000,000		3,800,000,000		
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAI	L AGENCIA NACIONA	AL DE DEFENSA			1000 IN	TERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,800,000,000		3,800,000,000		
A. PRES	SUPUES	JURIDICA D STO DE FUNCIONAMIENTO	EL ESTADO 33,683,655,384		33,683,655,384	123		EJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE FRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	11,312,694,441		11,312,694,441		
C. PRES	SUPUES	STO DE INVERSION	6,848,850,829		6,848,850,829		1000 IN	TERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,312,694,441		11,312,694,441		
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA	6,848,850,829		6,848,850,829	223	M	OQUISICION, PRODUCCION Y ANTENIMIENTO DE LA DOTACION OMINISTRATIVA	20,318,786,339		20,318,786,339		
		ADMINISTRACION DEL ESTADO					1000 IN	TERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,318,786,339		20,318,786,339		
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6,848,850,829		6,848,850,829	310		VULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y APACITACION DEL RECURSO HUMANO	8,499,291,000		8,499,291,000		
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	40,532,506,213		40,532,506,213		1000 IN	TERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,499,291,000		8,499,291,000		
						510	C	SISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y NPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS NRA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	960,000,000		960,000,000		
		SECCIO UNIDAD DE SERVICIOS PENITENC		RIOS - USPEC			1000 IN	TERSUBSECTORIAL GOBIERNO	960,000,000		960,000,000		
A. PRES				518,954,493,105	520	0	OMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y RGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA OMINISTRACION DEL ESTADO	20,109,511,281		20,109,511,281			
C. PRES	SUPUES	STO DE INVERSION	299,500,000,000		299,500,000,000		1000 IN	TERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,109,511,281		20,109,511,281		
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	210,000,000,000		210,000,000,000	620	SU	IBSIDIOS	83,200,000,000		83,200,000,000		
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	210,000,000,000		210,000,000,000		1402 SC	DLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	83,200,000,000		83,200,000,000		
112		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE			, , ,	630	TI	ANSFERENCIAS	2,492,995,160,306		2,492,995,160,306		
113		INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	84,500,000,000		84,500,000,000		600 IN	TERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	421,959,821,870		421,959,821,870		
		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	84,500,000,000		84,500,000,000		1000 IN	TERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,071,035,338,436		2,071,035,338,436		
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,900,000,000		3,900,000,000	TOTAL	. PRESUPU	ESTO SECCION	20,539,617,887,294		20,539,617,887,294		
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	3,900,000,000		3,900,000,000								
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	350,000,000		350,000,000			UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPE	CION: 1308 CIAL CONTADURIA GE ACION	ENERAL DE LA			
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	350,000,000		350,000,000	A. PRE	SUPUESTO	DE FUNCIONAMIENTO	12,031,030,000		12,031,030,000		
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	100,000,000		100,000,000	C. PRE	SUPUESTO	DE INVERSION	14,261,100,000		14,261,100,000		
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	100,000,000		100,000,000	223	M	OQUISICION, PRODUCCION Y ANTENIMIENTO DE LA DOTACION OMINISTRATIVA	7,200,000,000		7,200,000,000		
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA	300,000,000		300,000,000			TERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,200,000,000		7,200,000,000		
		ADMINISTRACION DEL ESTADO SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	300,000,000		300,000,000	450		EVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE FORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1,831,800,000		1,831,800,000		
670		APOYO	350,000,000		350,000,000		1000 IN	TERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,831,800,000		1,831,800,000		
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	350,000,000		350,000,000	510	C	SISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y NPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS NRA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,000,000,000		4,000,000,000		

818,454,493,105

818,454,493,105

TOTAL PRESUPUESTO SECCION

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO

4,000,000,000

4,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION							PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
520		DMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y RGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA	1,229,300,000		1,229,300,000								
	A	DMINISTRACION DEL ESTADO							ION: 1312	TIEDO			
	1000 II	NTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,229,300,000		1,229,300,000			UNIDAD DE INFORMACI	UN Y ANALISIS FINANC	JIEKU			
TOTAL	. PRESUPU	ESTO SECCION	26,292,130,000		26,292,130,000	A. PRE	SUPUESTO DE FU	NCIONAMIENTO	8,158,200,000		8,158,200,000		
						C. PRE	SUPUESTO DE IN	VERSION	2,213,000,000		2,213,000,000		
		SECCI	ON: 1309			223		CION, PRODUCCION Y IMIENTO DE LA DOTACION TRATIVA	2,213,000,000		2,213,000,000		
		SUPERINTENDENCIA DE	LA ECONOMIA SOLIDA	ARIA			1000 INTERSU	BSECTORIAL GOBIERNO	2,213,000,000		2,213,000,000		
A. PRE	SUPUESTO	DE FUNCIONAMIENTO		14,140,457,482	14,140,457,482	TOTAL	. PRESUPUESTO S	ECCION	10,371,200,000		10,371,200,000		
C. PRE	SUPUESTO) DE INVERSION		10,392,000,000	10,392,000,000	TOTAL	TRESCI CESTO 5.	ECCIO:V	10,571,200,000		10,571,200,000		
		DQUISICION, PRODUCCION Y											
223		IANTENIMIENTO DE LA DOTACION DMINISTRATIVA		2,504,665,308	2,504,665,308			SECC SUPERINTENDENCIA F	ION: 1313 INANCIERA DE COLOM	IBIA			
	1701 F	ORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS		2,504,665,308	2,504,665,308								
	A	SISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y				A. PRE	SUPUESTO DE FU	NCIONAMIENTO		178,929,970,421	178,929,970,421		
510		APACITACION A SERVIDORES PUBLICOS ARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		129,153,800	129,153,800	C. PRE	SUPUESTO DE IN			16,087,000,000	16,087,000,000		
	1000 II	NTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		129,153,800	129,153,800	123		MIENTO Y MANTENIMIENTO DE FRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,200,000,000	1,200,000,000		
		DMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y					1000 INTERSU	BSECTORIAL GOBIERNO		1,200,000,000	1,200,000,000		
520		RGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA DMINISTRACION DEL ESTADO		7,758,180,892	7,758,180,892	223		CION, PRODUCCION Y IMIENTO DE LA DOTACION		13,887,000,000	13,887,000,000		
	1000 II	NTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		700,000,000	700,000,000		ADMINIS			12,001,000,000	13,007,000,000		
		NTERSUBSECTORIAL ECONOMÍA		5,778,023,525	5,778,023,525		1000 INTERSU	BSECTORIAL GOBIERNO		13,887,000,000	13,887,000,000		
		OLIDARIA		1 200 157 277	1 200 157 277	310		CION, ASISTENCIA TECNICA Y ACION DEL RECURSO HUMANO		1,000,000,000	1,000,000,000		
	1/01 F	ORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS		1,280,157,367	1,280,157,367		1000 INTERSU	BSECTORIAL GOBIERNO		1,000,000,000	1,000,000,000		
TOTAL	PRESUPU	ESTO SECCION		24,532,457,482	24,532,457,482	TOTAL	. PRESUPUESTO S	ECCION		195,016,970,421	195,016,970,421		
		SECCI	ON: 1310					SECC	ION: 1314				
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPEC ADUANAS I	CIAL DIRECCION DE IN NACIONALES	MPUESTOS Y		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP							
A. PRE	SUPUESTO	DE FUNCIONAMIENTO	865,669,220,000	7,246,010,000	872,915,230,000	A. PRE	SUPUESTO DE FU	NCIONAMIENTO	150,423,791,843		150,423,791,843		
C. PRE	SUPUESTO	D DE INVERSION	270,072,949,506		270,072,949,506	C. PRE	SUPUESTO DE IN	VERSION	8,580,000,000		8,580,000,000		
123		IEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE NFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	12,041,086,100		12,041,086,100	520	ORGANIZ	TRACION, ATENCION, CONTROL Y CACION INSTITUCIONAL PARA LA TRACION DEL ESTADO	8,580,000,000		8,580,000,000		
	1000 II	NTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,041,086,100		12,041,086,100			BSECTORIAL GOBIERNO	8,580,000,000		8,580,000,000		
223	N	DQUISICION, PRODUCCION Y IANTENIMIENTO DE LA DOTACION DMINISTRATIVA	63,041,967,632		63,041,967,632	TOTAL	. PRESUPUESTO S		159,003,791,843		159,003,791,843		
	1000 II	NTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	63,041,967,632		63,041,967,632								
310		IVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y APACITACION DEL RECURSO HUMANO	430,000,000		430,000,000				ION: 1315				
	1000 II	NTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	430,000,000		430,000,000			FONDO A	ADAPTACION				
		DMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y			, ,	A. PRE	SUPUESTO DE FU	NCIONAMIENTO	26,396,731,145		26,396,731,145		
520	C	RGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA DMINISTRACION DEL ESTADO	194,559,895,774		194,559,895,774	C. PRE	SUPUESTO DE IN	VERSION	500,000,000,000		500,000,000,000		
	1000 II	NTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	194,559,895,774		194,559,895,774	630	TRANSFE	RENCIAS	500,000,000,000		500,000,000,000		
							1000 INTERSU	BSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000,000		500,000,000,000		
TOTAL	PRESUPU	ESTO SECCION	1,135,742,169,506	7,246,010,000	1,142,988,179,506	тоты	PRESIDIFSTA S	ECCION	526 396 731 145		526 396 731 145		

TOTAL PRESUPUESTO SECCION

526,396,731,145

526,396,731,145

PRESUPU	PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
		SECCI	ON: 1401			520	(ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y DRGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,610,000,000		14,610,000,000		
		SERVICIO DE LA DEU	DA PUBLICA NACIONA	L				NTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	12,760,000,000		12,760,000,000		
B. PRES	SUPUESTO DE SER	VICIO DE LA DEUDA PUBLICA	46,903,501,581,088		46,903,501,581,088		104 I	DEFENSA NACIONAL	1,450,000,000		1,450,000,000		
TOTAL I	PRESUPUESTO SE	CCION	46,903,501,581,088		46,903,501,581,088		1000 I	NTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	400,000,000		400,000,000		
						630	7	TRANSFERENCIAS	6,500,000,000		6,500,000,000		
		SECCI	ON: 1501				104 I	DEFENSA NACIONAL	6,500,000,000		6,500,000,000		
		MINISTERIO DE D	DEFENSA NACIONAL			650	(CAPITALIZACIONES	10,000,000,000		10,000,000,000		
A. PRES	SUPUESTO DE FUN	CIONAMIENTO	12,142,260,494,619		12,142,260,494,619		608 7	TRANSPORTE AEREO	10,000,000,000		10,000,000,000		
C. PRES	SUPUESTO DE INV	ERSION	851,126,933,288		851,126,933,288	тоты	DDECLIDI	UPSTO SECCION	12 002 205 425 005		12 002 202 422 002		
111	CONSTRUC PROPIA DE	CCION DE INFRAESTRUCTURA L SECTOR	126,572,305,025		126,572,305,025	IOIAL	L PKESUPU	UESTO SECCION	12,993,387,427,907		12,993,387,427,907		
	100 INTERSUB SEGURIDA	SECTORIAL DEFENSA Y D	75,272,505,025		75,272,505,025			GEGG!	ON. 1502				
	104 DEFENSA	NACIONAL	25,399,800,000		25,399,800,000			SECCI CAJA DE RETIRO DE L	ON: 1503 .AS FUERZAS MILITAR	ES			
	300 INTERSUB	SECTORIAL SALUD	17,560,000,000		17,560,000,000	A DDE	CHDHECT	O DE FUNCIONAMIENTO	2,027,333,700,000	253,712,697,171	2 201 046 207 171		
	607 TRANSPOR	TE MARITIMO	2,500,000,000		2,500,000,000				2,027,333,700,000		2,281,046,397,171		
	1203 SANEAMIE	NTO BÁSICO	840,000,000		840,000,000	C. PRE		O DE INVERSION MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE		9,530,000,000	9,530,000,000		
	1400 INTERSUB DESARROI	SECTORIAL VIVIENDA Y LO TERRITORIAL	5,000,000,000		5,000,000,000	113		NFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		7,030,000,000	7,030,000,000		
112	ADQUISICI PROPIA DE	ON DE INFRAESTRUCTURA L SECTOR	1,485,000,000		1,485,000,000			NTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		7,030,000,000	7,030,000,000		
	104 DEFENSA	NACIONAL	1,485,000,000		1,485,000,000	123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE NFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,500,000,000	2,500,000,000		
113		IENTO Y MANTENIMIENTO DE RUCTURA PROPIA DEL SECTOR	26,438,000,000		26,438,000,000		100 I	NTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2,500,000,000	2,500,000,000		
	100 INTERSUB SEGURIDA	SECTORIAL DEFENSA Y D	6,500,000,000		6,500,000,000	TOTAL	PRESIDI	UESTO SECCION	2,027,333,700,000	263,242,697,171	2,290,576,397,171		
	104 DEFENSA	NACIONAL	19,938,000,000		19,938,000,000	TOTAL	TRESUL	DESTO SECCION	2,027,555,700,000	200,242,077,171	2,270,370,377,171		
211	EQUIPOS, N	ON Y/O PRODUCCION DE MATERIALES SUMINISTROS Y PROPIOS DEL SECTOR	59,111,100,000		59,111,100,000			SECCI	ON: 1507				
	100 INTERSUB SEGURIDA	SECTORIAL DEFENSA Y D	59,111,100,000		59,111,100,000			INSTITUTO CASAS FI	SCALES DEL EJERCITO	0			
213	ADQUISICI MANTENIN	ON, PRODUCCION Y MIENTO DE LA DOTACION PROPIA	580,485,528,263		580,485,528,263	A. PRE	SUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO		27,122,987,755	27,122,987,755		
	DEL SECTO	SECTORIAL DEFENSA Y	207 214 020 272		207.214.020.272	C. PRE		O DE INVERSION		14,700,000,000	14,700,000,000		
	SEGURIDA	ט	397,314,028,263		397,314,028,263	111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		4,800,000,000	4,800,000,000		
	104 DEFENSA		156,621,000,000		156,621,000,000		100 S	NTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,800,000,000	4,800,000,000		
		SECTORIAL SALUD	26,550,500,000		26,550,500,000	113	N	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE		9,900,000,000	9,900,000,000		
223		ON, PRODUCCION Y MENTO DE LA DOTACION RATIVA	10,200,000,000		10,200,000,000	113		NFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR NTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y					
	100 INTERSUB SEGURIDA	SECTORIAL DEFENSA Y D	2,500,000,000		2,500,000,000		¹⁴⁰⁰ I	NTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		9,900,000,000	9,900,000,000		
	104 DEFENSA	NACIONAL	7,700,000,000		7,700,000,000	TOTAL	PRESUPU	UESTO SECCION		41,822,987,755	41,822,987,755		
310		TION, ASISTENCIA TECNICA Y CION DEL RECURSO HUMANO	9,592,000,000		9,592,000,000								
	104 DEFENSA	NACIONAL	9,592,000,000		9,592,000,000				ON: 1508				
410	INVESTIGA ESTUDIOS	CION BASICA, APLICADA Y	6,133,000,000		6,133,000,000			DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	A, GUILLERMO LEÓN V	/ALENCIA			
		SECTORIAL DEFENSA Y D	6,133,000,000		6,133,000,000	A. PRE	ESUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	23,574,288,845	2,370,000,000	25,944,288,845		

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						
	BC CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
C. PRESUP	UESTO DE INVERSION	1,370,400,000	500,000,000	1,870,400,000								
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	834,000,000	500,000,000	1,334,000,000			SECCIÓ SUPERINTENDENCIA DE VIGII	ON: 1516 ANCIA Y SEGURIDAD) PRIVADA			
1	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	834,000,000	500,000,000	1,334,000,000	A. PRI	ESUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO		15,153,530,000	15,153,530,000		
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	536,400,000		536,400,000	C. PRI	ESUPUES	TO DE INVERSION		14,550,000,000	14,550,000,000		
1	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	536,400,000		536,400,000	112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		10,200,000,000	10,200,000,000		
TOTAL PRI	SUPUESTO SECCION	24,944,688,845	2,870,000,000	27,814,688,845		100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		10,200,000,000	10,200,000,000		
		,,	_,,		113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3,850,000,000	3,850,000,000		
	SECCI	ON: 1510				100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		3,850,000,000	3,850,000,000		
	CLUB MILITA	R DE OFICIALES			123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		500,000,000	500,000,000		
A. PRESUP	UESTO DE FUNCIONAMIENTO		40,782,249,588	40,782,249,588			INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		500,000,000	500,000,000		
C. PRESUP	UESTO DE INVERSION		3,900,000,000	3,900,000,000	тоты	DDECLID	HECTO CECCION		20 702 520 000	20 702 520 000		
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,500,000,000	2,500,000,000	IUIAI	L PKESUP	UESTO SECCION		29,703,530,000	29,703,530,000		
1	106 COMERCIALIZACION		2,500,000,000	2,500,000,000			SECCIO	ON: 1519				
450	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		1,400,000,000	1,400,000,000				L MILITAR				
	400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		1,400,000,000	1,400,000,000	A. PRI	ESUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	18,019,012,346	270,414,231,095	288,433,243,441		
TOTAL PRI	SUPUESTO SECCION		44,682,249,588	44,682,249,588	C. PRI	ESUPUES	TO DE INVERSION		15,017,000,000	15,017,000,000		
			. 1,00=,= 12,000	1,,002,2 13,000	111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		2,500,000,000	2,500,000,000		
	SECCI	ON: 1511				104	DEFENSA NACIONAL		2,500,000,000	2,500,000,000		
	CAJA DE SUELDOS DE RETI		CIONAL		122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		3,150,000,000	3,150,000,000		
A. PRESUP	UESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,329,804,600,000	242,726,581,870	2,572,531,181,870		300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		3,150,000,000	3,150,000,000		
C. PRESUP	UESTO DE INVERSION		9,752,000,000	9,752,000,000	213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		9,367,000,000	9,367,000,000		
640	INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS		9,752,000,000	9,752,000,000			INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		9,367,000,000	9,367,000,000		
	100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		9,752,000,000	9,752,000,000	тоты			10 010 012 247	205 421 221 005	202 450 242 441		
TOTAL PRE	SUPUESTO SECCION	2,329,804,600,000	252,478,581,870	2,582,283,181,870	IUIAI	L PKESUP	UESTO SECCION	18,019,012,346	285,431,231,095	303,450,243,441		
							SECCIO	ON: 1520				
	SECCI	ON: 1512					AGENCIA LOGISTICA DE		ARES			
	FONDO ROTATO	RIO DE LA POLICIA			A. PRI	ESUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO		793,328,079,450	793,328,079,450		
A. PRESUP	UESTO DE FUNCIONAMIENTO		379,390,605,729	379,390,605,729	C. PRI	ESUPUES	TO DE INVERSION		8,670,000,000	8,670,000,000		
C. PRESUP	UESTO DE INVERSION		7,931,000,000	7,931,000,000	122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		3,500,000,000	3,500,000,000		
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		7,931,000,000	7,931,000,000		100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		3,500,000,000	3,500,000,000		
	100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5,800,000,000	5,800,000,000	223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		5,170,000,000	5,170,000,000		
	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		2,131,000,000	2,131,000,000		100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5,170,000,000	5,170,000,000		
TOTAL PRE	SUPUESTO SECCION		387,321,605,729	387,321,605,729	TOTAI	L PRESUP	UESTO SECCION		801,998,079,450	801,998,079,450		

1	PRESIDI	IFSTO	GENERAL.	DF L	NACION

TOTAL	RECURSOS PROPIOS	APORTE NACIONAL	C CONCEPTO P		TOTAL	RECURSOS PROPIOS	APORTE NACIONAL	CONCEPTO	SUBC SUBP	CTA PROG
187,044,923,470		187,044,923,470	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	520			ON: 1601	SECCI		
11,544,923,470		11,544,923,470	00 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO				NACIONAL			
500,000,000		500,000,000)4 PESCA Y ACUICULTURA		8,716,851,809,903		8,716,851,809,903	E FUNCIONAMIENTO	ESUPUESTO DE FU	A, PRE
173,500,000,000		173,500,000,000	06 COMERCIALIZACION		237,862,393,800		237,862,393,800	E INVERSION	ESUPUESTO DE INV	C. PRE
1,500,000,000		1,500,000,000	08 SANIDAD AGROPECUARIA		128,904,000,000		128,904,000,000	STRUCCION DE INFRAESTRUCTURA		111
4,138,579,404		4,138,579,404	CREDITOS	610	, , ,		, , ,	PIA DEL SECTOR		111
4,138,579,404		4,138,579,404	00 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		128,904,000,000		128,904,000,000	ENSA NACIONAL UISICION DE INFRAESTRUCTURA		
262,727,000,000		262,727,000,000	SUBSIDIOS	620	5,000,000,000		5,000,000,000	PIA DEL SECTOR		112
47,300,000,000		47,300,000,000	00 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		5,000,000,000		5,000,000,000	ENSA NACIONAL	104 DEFENSA	
215,427,000,000		215,427,000,000	OI SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL	(20	99,508,500,000		99,508,500,000	UISICION, PRODUCCION Y TENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA SECTOR		213
2,000,000,000		2,000,000,000	TRANSFERENCIAS O INTERSURSECTORIAL ACROPECUARIO	630	94,961,500,000		94,961,500,000	ENSA NACIONAL	104 DEFENSA	
2,000,000,000		2,000,000,000	00 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	640	4,547,000,000		4,547,000,000	RSUBSECTORIAL SALUD	300 INTERSU	
300,361,420,596		300,361,420,596	00 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	040	4,449,893,800		4,449,893,800	ILGACION, ASISTENCIA TECNICA Y ACITACION DEL RECURSO HUMANO		310
298,861,420,596		298,861,420,596	3 DESARROLLO TERRITORIAL		4,449,893,800		4,449,893,800	ENSA NACIONAL		
304,752,950,177		304,752,950,177	APOYO	670	, , ,		, , ,			
9,500,000,000		9,500,000,000	DS EDUCACION SUPERIOR		8,954,714,203,703		8,954,714,203,703	TO SECCION	L PRESUPUESTO SI	TOTAL
293,252,950,177		293,252,950,177	00 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO							
1,000,000,000		1,000,000,000	04 PESCA Y ACUICULTURA			O DIID AI	SECCION: 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLI			
1,000,000,000		1,000,000,000	00 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL			O KUKAL	UKA I DESAKKOLLO	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARRO		
1 515 005 214 252		1 717 007 214 272	LINUECTO CECCION	TOTAL	306,271,310,230		306,271,310,230	E FUNCIONAMIENTO	ESUPUESTO DE FU	A. PRE
1,717,995,314,352		1,717,995,314,352	UPUESTO SECCION	IUIAL	1,411,724,004,122		1,411,724,004,122		ESUPUESTO DE INV	C. PRE
					21,500,000,000		21,500,000,000	STRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PIA DEL SECTOR		111
	ICA)		SECCIO INSTITUTO COLOMBIAN		21,500,000,000		21,500,000,000	EAMIENTO BÁSICO	1203 SANEAM	
95,627,075,044	10,378,561,958	85,248,513,086	ESTO DE FUNCIONAMIENTO	A. PRES	13,000,000,000		13,000,000,000	DRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE AESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		123
358,688,000		358,688,000	ESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	B. PRESI	13,000,000,000		13,000,000,000	RSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1100 INTERSU	
117,198,288,588	34,508,000,000	82,690,288,588	ESTO DE INVERSION	C. PRES	6,300,000,000		6,300,000,000	UISICION, PRODUCCION Y TENIMIENTO DE LA DOTACION INISTRATIVA	MANTEN	223
2,659,000,000		2,659,000,000	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	410	6,300,000,000		6,300,000,000	RSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1100 INTERSU	
2,659,000,000		2,659,000,000	00 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		284,000,000,000		284,000,000,000	ILGACION, ASISTENCIA TECNICA Y ACITACION DEL RECURSO HUMANO		310
114,539,288,588	34,508,000,000	80,031,288,588	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	520	284,000,000,000		284,000,000,000	RSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1100 INTERSU	
114,539,288,588	34,508,000,000	80,031,288,588	98 SANIDAD AGROPECUARIA		1,000,000,000		1,000,000,000	TECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL JRSO HUMANO		320
213,184,051,632	44,886,561,958	168,297,489,674	UPUESTO SECCION	TOTAL P	1,000,000,000		1,000,000,000	RSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1100 INTERSU	
, ,·-) <u>-</u>	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	, ,			1,999,130,475		1,999,130,475	STIGACION BASICA, APLICADA Y IDIOS	INVESTICE ESTUDIO	410
		N: 1713	SECCIO		1,999,130,475		1,999,130,475	RSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1100 INTERSU	
	- INCODER	ESARROLLO RURAL	INSTITUTO COLOMBIANO DE D		22,900,000,000		22,900,000,000	ANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE RMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		450
55,218,629,870	3,118,550,000	52,100,079,870	ESTO DE FUNCIONAMIENTO	A. PRES	500,000,000		500,000,000	ACIONES EXTERIORES	1002 RELACIO	
88,200,000		88,200,000	ESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	B. PRESI	22,400,000,000		22,400,000,000	RSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1100 INTERSU	

PRESUP	IESTO :	GENERAL.	DE LA	NACION

CTA PROG	SUBC CONCEPT SUBP	O APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRES	SUPUESTO DE INVERSION	398,912,964,379		398,912,964,379	C. PRE	SUPUESTO DI	EINVERSION	178,275,000,000		178,275,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAES PROPIA DEL SECTOR	TRUCTURA 180,910,271,630		180,910,271,630	320		TECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL URSO HUMANO	31,400,000,000		31,400,000,000
	1101 PRODUCCION Y APROVECHA AGRÍCOLA	MIENTO 180,910,271,630		180,910,271,630		1100 INTE	RSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	31,400,000,000		31,400,000,000
112	ADQUISICION DE INFRAESTR PROPIA DEL SECTOR	UCTURA 104,919,429,251		104,919,429,251	520	ORG	INISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA INISTRACION DEL ESTADO	146,875,000,000		146,875,000,000
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROP	ECUARIO 40,083,224,407		40,083,224,407		1100 INTE	RSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	146,875,000,000		146,875,000,000
	1107 TIERRAS	64,836,204,844		64,836,204,844						
113	MEJORAMIENTO Y MANTENI INFRAESTRUCTURA PROPIA I			9,339,904,366	TOTAL	. PRESUPUEST	O SECCION	227,249,111,560		227,249,111,560
	PRODUCCION Y APROVECHA AGRÍCOLA	MIENTO 9,339,904,366		9,339,904,366						
123	MEJORAMIENTO Y MANTENI INFRAESTRUCTURA ADMINIS	7 315 947 5 /8		2,315,942,578			SECCI MINISTERIO DE SALUI	ION: 1901 D Y PROTECCION SOC	IAL	
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROP	ECUARIO 2,315,942,578		2,315,942,578	A. PRF	SUPUESTO DI	E FUNCIONAMIENTO	8,241,359,632,112		8,241,359,632,112
310	DIVULGACION, ASISTENCIA T CAPACITACION DEL RECURS			56,082,457,022		SUPUESTO DI		4,649,170,274,045		4,649,170,274,045
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROP	ECUARIO 2,061,503,574		2,061,503,574			STRUCCION DE INFRAESTRUCTURA			, , , ,
	1101 PRODUCCION Y APROVECHA AGRÍCOLA	MIENTO 54,020,953,448		54,020,953,448	111	PROF	IA DEL SECTOR TACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	580,000,000 580,000,000		580,000,000 580,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCIOI ORGANIZACION INSTITUCION ADMINISTRACION DEL ESTAI	VAL PARA LA 6,783,927,444		6,783,927,444	113	MEJO	PRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE AESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,400,000,000		1,400,000,000
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROP	ECUARIO 6,783,927,444		6,783,927,444		306 PRES	TACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	1,000,000,000		1,000,000,000
620	SUBSIDIOS	38,561,032,088		38,561,032,088		1304 REGI	AMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL OS TRABAJADORES	400,000,000		400,000,000
	1104 PESCA Y ACUICULTURA	10,200,129,109		10,200,129,109	310		LGACION, ASISTENCIA TECNICA Y	51,745,000,000		51,745,000,000
	1107 TIERRAS	28,360,902,979		28,360,902,979	310		CITACION DEL RECURSO HUMANO			, , ,
TOTAL	PRESUPUESTO SECCION	451,101,244,249	3,118,550,000	454,219,794,249			RSUBSECTORIAL SALUD	50,845,000,000		50,845,000,000
							CACION SUPERIOR	900,000,000		900,000,000
		SECCION: 1715			320		ECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL IRSO HUMANO	218,017,274,221		218,017,274,221
	AUTORIDAD !	NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESC.	A - AUNAP			300 INTE	RSUBSECTORIAL SALUD	7,235,000,000		7,235,000,000
A. PRES	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	9,503,300,940	459,620,920	9,962,921,860		301 PREV	ENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	45,782,274,221		45,782,274,221
C. PRES	SUPUESTO DE INVERSION	22,397,742,921	2,200,000,000	24,597,742,921		305 ASEC	GURAMIENTO EN SALUD	21,000,000,000		21,000,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, API ESTUDIOS	ICADA Y 7,000,000,000		7,000,000,000		1504 INFA	ICION DE LA FAMILIA, PRIMERA NCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y NTUD	144,000,000,000		144,000,000,000
	1104 PESCA Y ACUICULTURA	7,000,000,000		7,000,000,000	410		STIGACION BASICA, APLICADA Y	12,870,000,000		12,870,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCIO! ORGANIZACION INSTITUCIO! ADMINISTRACION DEL ESTAI	NAL PARA LA 15,397,742,921	2,200,000,000	17,597,742,921			DIOS RSUBSECTORIAL SALUD	5,050,000,000		5,050,000,000
	1104 PESCA Y ACUICULTURA	15,397,742,921	2,200,000,000	17,597,742,921		301 PREV	ENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	1,096,000,000		1,096,000,000
TOTAL	PRESUPUESTO SECCION	31,901,043,861	2,659,620,920	34,560,664,781		305 ASEC	SURAMIENTO EN SALUD	5,700,000,000		5,700,000,000
		2.5/ 2.5/ 18/002	2,000,020,020	2 1,000,000 1,701		306 PRES	TACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	1,024,000,000		1,024,000,000
		SECCION: 1716			450	LEVA	INTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE RMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	41,450,000,000		41,450,000,000
	UNIDAD ADMINIST	RATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RE TIERRAS DESPOJADAS	STITUCIÓN DE				RSUBSECTORIAL SALUD	41,450,000,000		41,450,000,000
A. PRES	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	48,974,111,560		48,974,111,560	510	ASIS' CAPA	TENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CITACION A SERVIDORES PUBLICOS	1,238,000,000		1,238,000,000
							LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1 220 000 000		1 220 000 000
						JUU INTE	RSUBSECTORIAL SALUD	1,238,000,000		1,238,000,000

520 530 540	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO 300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 306 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO 300 INTERSUBSECTORIAL SALUD COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	NACIONAL 2,400,000,000 2,200,000,000 200,000,000 500,000,000 620,000,000	PROPIOS	2,400,000,000 2,200,000,000 200,000,000 500,000,000			SECC SUPERINTENDENCI	NACIONAL ION: 1910 A NACIONAL DE SALUI 23,825,761,335	PROPIOS 65,674,478,841	
530 540	ADMINISTRACION DEL ESTADO 300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 306 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO 300 INTERSUBSECTORIAL SALUD COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,200,000,000 200,000,000 500,000,000 500,000,000		2,200,000,000 200,000,000 500,000,000	C. PRE		SUPERINTENDENCI	A NACIONAL DE SALUI		
540	306 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO 300 INTERSUBSECTORIAL SALUD COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000 500,000,000 500,000,000		200,000,000	C. PRE					
540	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO 300 INTERSUBSECTORIAL SALUD COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000	C. PRE			23,825,761,335	65 674 470 041	
540	INSTITUCIÓNAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO 300 INTERSUBSECTORIAL SALUD COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000				ESUPUE	ESTO DE FUNCIONAMIENTO	,,	03,074,470,041	89,500,240,176
	COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	, ,		500,000,000	310	2001 01	ESTO DE INVERSION	5,000,000,000	48,240,394,785	53,240,394,785
	PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	620,000,000					DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		5,365,000,000	5,365,000,000
	COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	620,000,000				30	00 INTERSUBSECTORIAL SALUD		5,365,000,000	5,365,000,000
				620,000,000	450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1,500,000,000	35,110,238,267	36,610,238,267
630	TD ANGEEDENCIA C	620,000,000		620,000,000		30	00 INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,500,000,000	35,110,238,267	36,610,238,267
	TRANSFERENCIAS	4,312,749,999,824		4,312,749,999,824	510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS		717,168,400	717,168,400
	304 SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	220,420,000,000		220,420,000,000			PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			
	305 ASEGURAMIENTO EN SALUD	4,070,000,000,000		4,070,000,000,000		30	00 INTERSUBSECTORIAL SALUD		717,168,400	717,168,400
	306 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	16,150,000,000		16,150,000,000	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,500,000,000	7,047,988,118	10,547,988,118
	1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	6,179,999,824		6,179,999,824		30	00 INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,500,000,000	7,047,988,118	10,547,988,118
670	APOYO	5,600,000,000		5,600,000,000	TOTAL	DDFC	UPUESTO SECCION	28.825.761.335	113,914,873,626	142,740,634,961
	300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,600,000,000		5,600,000,000	IOTAL	LIKES	UPUESTO SECCION	20,023,701,333	113,714,073,020	142,740,034,701
TOTAL PR	RESUPUESTO SECCION	12,890,529,906,157		12,890,529,906,157			SECC	ION: 1912		
							INSTITUTO NACIONAL DE VIGILAN		S Y ALIMENTOS -	
	SECCIO			A. PRE	ESUPUE	ESTO DE FUNCIONAMIENTO	WIMA	102,528,095,000	102,528,095,000	
	INSTITUTO NACION	NAL DE SALUD (INS)			C. PRE	ESUPUF	ESTO DE INVERSION		42,000,000,000	42,000,000,000
A. PRESUI	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	29,249,180,000	2,214,100,000	31,463,280,000	112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA		3,500,000,000	3,500,000,000
C. PRESUI	PUESTO DE INVERSION	18,000,000,000	2,076,171,000	20,076,171,000	112		PROPIA DEL SECTOR			, , ,
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000		30	07 VIGILANCIA EN SALUD ADQUISICION, PRODUCCION Y		3,500,000,000	3,500,000,000
	300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,000,000,000		3,000,000,000	223		MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		9,069,603,594	9,069,603,594
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	5,300,000,000	400,000,000	5,700,000,000			00 INTERSUBSECTORIAL SALUD		2,500,000,000	2,500,000,000
	300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,600,000,000	400,000,000	3,000,000,000		30	07 VIGILANCIA EN SALUD		6,569,603,594	6,569,603,594
	1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2,700,000,000		2,700,000,000	310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		2,527,835,050	2,527,835,050
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,300,000,000		1,300,000,000		30	07 VIGILANCIA EN SALUD NVESTIGACION BASICA, APLICADA Y		2,527,835,050	2,527,835,050
	406 SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	1,300,000,000		1,300,000,000	410		ESTUDIOS		572,164,950	572,164,950
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	3,950,000,000	500,171,000	4,450,171,000	450	30	00 INTERSUBSECTORIAL SALUD LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE		572,164,950	572,164,950
	301 PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	3,950,000,000	500,171,000	4,450,171,000	450		INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		9,500,000,000	9,500,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y	, , ,	, ,			30	05 ASEGURAMIENTO EN SALUD		9,500,000,000	9,500,000,000
410	ESTUDIOS 300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,150,000,000 1,150,000,000	816,000,000 816,000,000	1,966,000,000 1,966,000,000	510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		16,830,396,406	16,830,396,406
	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y		, ,	, , ,		30	01 PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD		16,630,396,406	16,630,396,406
510	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,300,000,000	360,000,000	3,660,000,000		30	07 VIGILANCIA EN SALUD		200,000,000	200,000,000
	300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,300,000,000	360,000,000	3,660,000,000	TOTAL	L PRES	UPUESTO SECCION		144,528,095,000	144,528,095,000

14

PRESUP	PUESTO GEN	ERAL DE LA NACION				PRESU	PUESTO	GENERAL DE LA NACION			
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
							506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	4,000,000,000		4,000,000,000
		SECCIO FONDO DE PREVISION S	ON: 1913 SOCIAL DEL CONGRES	80			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,862,000,000		6,862,000,000
A PRE	SUPUESTO	DE FUNCIONAMIENTO	122,558,896,687	157,288,850,848	279,847,747,535		1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	2,000,000,000		2,000,000,000
III III	SCI CESTO I	DETO. COMMINIENTO	122,000,000,000	137,200,030,010	217,017,717,000			COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE			
TOTAL	PRESUPUE	STO SECCION	122,558,896,687	157,288,850,848	279,847,747,535	540		COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,206,000,000		2,206,000,000
			ON: 1914				500	INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	2,000,000,000		2,000,000,000
		FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCA	ARRILES NACIONALES	S DE COLOMBIA			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	206,000,000		206,000,000
A. PRE	SUPUESTO I	DE FUNCIONAMIENTO	378,497,073,042	89,105,185,471	467,602,258,513	620		SUBSIDIOS	1,782,731,000,000		1,782,731,000,000
TOTAL	PRESUPUES	STO SECCION	378,497,073,042	89,105,185,471	467,602,258,513		500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,739,731,000,000		1,739,731,000,000
							506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES	43,000,000,000		43,000,000,000
			ON: 2101			630		TRANSFERENCIAS	574,999,702,866		574,999,702,866
		MINISTERIO DE M	MINAS Y ENERGIA				500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	574,999,702,866		574,999,702,866
A. PRE	SUPUESTO I	DE FUNCIONAMIENTO	79,944,834,200		79,944,834,200	670		APOYO	15,517,000,000		15,517,000,000
C. PRE		DE INVERSION	2,462,324,000,000		2,462,324,000,000		500	INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	15,517,000,000		15,517,000,000
122		QUISICION DE INFRAESTRUCTURA MINISTRATIVA	1,300,000,000		1,300,000,000	TOTAL	L PRESU	PUESTO SECCION	2,542,268,834,200		2,542,268,834,200
		ANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ERGÍA	1,300,000,000		1,300,000,000						
123		JORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE RAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,140,000,000		1,140,000,000			SEC	CCION: 2103		
	500 INT	ERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,140,000,000		1,140,000,000				LÓGICO COLOMBIANO		
223	MA	QUISICION, PRODUCCION Y NTENIMIENTO DE LA DOTACION MINISTRATIVA	4,130,000,000		4,130,000,000	A. PRI	ESUPUES	STO DE FUNCIONAMIENTO	15,393,611,050	25,240,351,630	40,633,962,680
		ERSUBSECTORIAL ENERGÍA	4,130,000,000		4,130,000,000	C. PRI	ESUPUES	TO DE INVERSION	15,500,000,000	1,000,000,000	16,500,000,000
310		ULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y PACITACION DEL RECURSO HUMANO	34,355,297,134		34,355,297,134	113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,800,000,000		6,800,000,000
	501 GE	NERACION ELECTRICA	263,000,000		263,000,000		1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	6,800,000,000		6,800,000,000
	506 REN	CURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO NOVABLES	6,000,000,000		6,000,000,000	123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,200,000,000		2,200,000,000
	1304 REC DE	GLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL LOS TRABAJADORES	310,000,000		310,000,000		1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	2,200,000,000		2,200,000,000
	1800 INT	ERSUBSECTORIAL MINERÍA	21,282,000,000		21,282,000,000	410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	6,500,000,000	1,000,000,000	7,500,000,000
	1801 MIN	NERÍA NO ENERGÉTICA	6,500,297,134		6,500,297,134		1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	800,000,000		800,000,000
410		ESTIGACION BASICA, APLICADA Y UDIOS	10,200,000,000		10,200,000,000		1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	5,700,000,000	1,000,000,000	6,700,000,000
	500 INT	ERSUBSECTORIAL ENERGIA	8,200,000,000		8,200,000,000						
	1800 INT	ERSUBSECTORIAL MINERÍA	2,000,000,000		2,000,000,000	TOTAL	L PRESU	PUESTO SECCION	30,893,611,050	26,240,351,630	57,133,962,680
450		/ANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE ORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	6,568,000,000		6,568,000,000						
	1801 MIN	NERÍA NO ENERGÉTICA	6,568,000,000		6,568,000,000			SEC UNIDAD DE PLANEACIO!	CCION: 2109 N MINERO ENERGETICA	- HPME	
510	CAl	STENCIA TECNICA, DIVULGACION Y PACITACION A SERVIDORES PUBLICOS RA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	450,000,000		450,000,000	A. PRI	ESUPUES	STO DE FUNCIONAMIENTO	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	13,577,419,130	13,577,419,130
	507 TRA	ANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ERGÍA	450,000,000		450,000,000	C. PRI	ESUPUES	TO DE INVERSION		20,395,600,000	20,395,600,000
520	AD OR	MINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y GANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA	28,727,000,000		28,727,000,000	310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		4,132,000,000	4,132,000,000
		MINISTRACION DEL ESTADO 'ERSUBSECTORIAL ENERGIA	15,865,000,000		15,865,000,000		500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA		4,132,000,000	4,132,000,000
	JOU INT	ENDODUDE I OMAL ENERUIA	13,000,000,000		12,002,000,000						

PRESUF	UESTO G	ENERAL DE LA NACION				PRESUF	UESTO GENERAL DE LA NACION		
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC CONCER SUBP	TO APORTE NACIONAL	RECURSOS TOTAL PROPIOS
410	I	NVESTIGACION BASICA, APLICADA Y		5,766,800,000	5,766,800,000	C. PRE	SUPUESTO DE INVERSION	20,000,000,000	20,000,000,000
		ESTUDIOS MINERÍA NO ENERGÉTICA		5,766,800,000	5,766,800,000	213	ADQUISICION, PRODUCCION MANTENIMIENTO DE LA DO DEL SECTOR		4,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y DRGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA		10,496,800,000	10,496,800,000		1801 MINERÍA NO ENERGÉTICA	4,000,000,000	4,000,000,000
		ADMINISTRACION DEL ESTADO NTERSUBSECTORIAL ENERGIA		6,410,000,000	6,410,000,000	223	ADQUISICION, PRODUCCION MANTENIMIENTO DE LA DO ADMINISTRATIVA		3,500,000,000
		NTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		4,086,800,000	4,086,800,000		1801 MINERÍA NO ENERGÉTICA	3,500,000,000	3,500,000,000
	1000 1	THEROUGHE TOKINE GODIERTO			, , ,	310	DIVULGACION, ASISTENCIA CAPACITACION DEL RECUR:		1,200,000,000
TOTAL	PRESUPU	UESTO SECCION		33,973,019,130	33,973,019,130		1801 MINERÍA NO ENERGÉTICA	1,200,000,000	1,200,000,000
						410	INVESTIGACION BASICA, AP ESTUDIOS	LICADA Y 10,350,000,000	10,350,000,000
		SECCIO INSTITUTO DE PLANIFICACION	ON: 2110 Y PROMOCION DE SO	LUCIONES			1801 MINERÍA NO ENERGÉTICA	10,350,000,000	10,350,000,000
A. PRE	SUPUEST	ENERGETICAS PARA LAS ZONA O DE FUNCIONAMIENTO	S NO INTERCONECTA 12,517,942,840	ADAS -IPSE- 21,519,123,810	34,037,066,650	520	ADMINISTRACION, ATENCIO ORGANIZACION INSTITUCIO ADMINISTRACION DEL ESTA	NAL PARA LA 450,000,000	450,000,000
C. PRE	SUPUEST	O DE INVERSION	42,000,000,000	9,128,400,000	51,128,400,000		1801 MINERÍA NO ENERGÉTICA	450,000,000	450,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	40,000,000,000	5,564,200,000	45,564,200,000	670	APOYO	500,000,000	500,000,000
		GENERACIÓN ELÉCTRICA	40,000,000,000	5,564,200,000	45,564,200,000		1800 INTERSUBSECTORIAL MINE	RÍA 500,000,000	500,000,000
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	2,000,000,000	3,564,200,000	5,564,200,000	TOTAL	PRESUPUESTO SECCION	41,001,310,050	44,649,380,130 85,650,690,180
	507	FRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	2,000,000,000	3,564,200,000	5,564,200,000				
mom					0-4/-4//		M	SECCION: 2201 INISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
TOTAL	PRESUPU	UESTO SECCION	54,517,942,840	30,647,523,810	85,165,466,650	A DDF	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	29,040,808,785,706	29,040,808,785,706
							SUPUESTO DE INVERSION	2,511,648,889,919	2,511,648,889,919
		SECCIO AGENCIA NACIONAL DE	ON: 2111 HIDROCARBUROS - A	ANH		111	CONSTRUCCION DE INFRAE PROPIA DEL SECTOR		312,089,815,282
A. PRE	SUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO		376,415,753,590	376,415,753,590		710 EDUCACION PREESCOLAR, E	312,089,815,282	312,089,815,282
C. PRE	SUPUEST	O DE INVERSION		302,311,000,000	302,311,000,000	113	MEJORAMIENTO Y MANTEN INFRAESTRUCTURA PROPIA		12,910,184,718
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA		27,248,000,000	27,248,000,000		710 EDUCACION PREESCOLAR, E	3ASICA Y MEDIA 12,910,184,718	12,910,184,718
213	Ι	DEL SECTOR		27,210,000,000	27,210,000,000	310	DIVULGACION, ASISTENCIA CAPACITACION DEL RECUR		478,668,631,967
	506 F	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		27,248,000,000	27,248,000,000		700 INTERSUBSECTORIAL EDUC	ACION 379,087,972,688	379,087,972,688
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		6,200,000,000	6,200,000,000		705 EDUCACION SUPERIOR	61,956,292,040	61,956,292,040
		RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		6,200,000,000	6,200,000,000		710 EDUCACION PREESCOLAR, E	37,624,367,239	37,624,367,239
410	I	NVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		268,863,000,000	268,863,000,000	520	ADMINISTRACION, ATENCIO ORGANIZACION INSTITUCIO ADMINISTRACION DEL ESTA	NAL PARA LA 7,425,793,268	7,425,793,268
	506 F	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO		268,863,000,000	268,863,000,000		700 INTERSUBSECTORIAL EDUC	ACION 7,425,793,268	7,425,793,268
	Н	RENOVABLES		,,	,,	630	TRANSFERENCIAS	1,630,078,033,783	1,630,078,033,783
TOTAL	PRESUPU	UESTO SECCION		678,726,753,590	678,726,753,590		705 EDUCACION SUPERIOR	1,230,078,033,783	1,230,078,033,783
							710 EDUCACION PREESCOLAR, F	BASICA Y MEDIA 400,000,000,000	400,000,000,000
		SECCIO	DN: 2112			640	INVERSIONES Y APORTES FI	NANCIEROS 70,476,430,901	70,476,430,901
			ON: 2112 L DE MINERÍA - ANM			640	INVERSIONES Y APORTES FI 705 EDUCACION SUPERIOR	NANCIEROS 70,476,430,901 70,476,430,901	70,476,430,901 70,476,430,901

16

PRESUP	PUESTO	GENERAL DE LA NACION				PRESU	PUESTO G	GENERAL DE LA NACION			
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1100	0021		Turetorum	11.01.00		213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		1,575,056,041	1,575,056,041
		SECCIO INSTITUTO NACIONAL	ON: 2209 . PARA SORDOS (INSOI	R)			700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		1,575,056,041	1,575,056,041
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	3,373,466,707	217,545,633	3,591,012,340	310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		474,830,000	474,830,000
		TO DE INVERSION	2,530,880,000	3,802,872,721	6,333,752,721		700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		474,830,000	474,830,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE	5,000,000	, , ,	5,000,000	410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		721,000,000	721,000,000
	1507	INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR ATENCION A POBLACIONES CON			, ,		705	EDUCACION SUPERIOR		721,000,000	721,000,000
	1506	DISCAPACIDAD	5,000,000		5,000,000	TOTAI	. PRESUP	UESTO SECCION	12,346,112,651	12,336,988,199	24,683,100,850
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,574,557,003	2,574,557,003	101111	LIKESUI	CESTO SECCION	12,040,112,001	12,000,700,177	24,005,100,050
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD		2,574,557,003	2,574,557,003			SECCIO	DN: 2238		
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,586,000,000	614,157,860	2,200,157,860			INSTITUTO NACIONAL DE FORMACI		SIONAL DE SAN	
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	1,586,000,000	614,157,860	2,200,157,860	A. PRI	ESUPUEST	TO DE FUNCIONAMIENTO	2,616,688,108	621,450,170	3,238,138,278
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	539,880,000	614,157,858	1,154,037,858	C. PRE	ESUPUEST	TO DE INVERSION	3,726,419,167	293,601,100	4,020,020,267
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	539,880,000	614,157,858	1,154,037,858	113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,089,619,167	10,000,000	3,099,619,167
		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y					705	EDUCACION SUPERIOR	3,089,619,167	10,000,000	3,099,619,167
520		ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	400,000,000		400,000,000	123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	40,000,000	20,000,000	60,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	400,000,000		400,000,000		705	EDUCACION SUPERIOR	40,000,000	20,000,000	60,000,000
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	5,904,346,707	4,020,418,354	9,924,765,061	223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	110,000,000	50,000,000	160,000,000
							705	EDUCACION SUPERIOR	110,000,000	50,000,000	160,000,000
		SECCIO INSTITUTO NACIONA	ON: 2210 L para ciegos (inci)		310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	226,000,000	80,000,000	306,000,000
							705	EDUCACION SUPERIOR	226,000,000	80,000,000	306,000,000
		TO DE FUNCIONAMIENTO	3,870,383,016	155,117,278	4,025,500,294	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA	110,000,000	44,000,000	154,000,000
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSION ADQUISICION, PRODUCCION Y	1,197,448,236	880,317,808	2,077,766,044			ADMINISTRACION DEL ESTADO EDUCACION SUPERIOR	110,000,000	44,000,000	154,000,000
223		MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	220,000,000	114,500,000	334,500,000			COORDINACION, ADMINISTRACION,	110,000,000	44,000,000	134,000,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	220,000,000	114,500,000	334,500,000	540		PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	50,800,000	20,000,000	70,800,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	977,448,236	765,817,808	1,743,266,044			EDUCACION SUPERIOR	50,800,000	20,000,000	70,800,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	977,448,236	765,817,808	1,743,266,044	640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	50,000,000		50,000,000
тоты	DDECI	MUESTO SECCION	5 0/7 021 252	1 025 425 007	(102 2((220		705	EDUCACION SUPERIOR	50,000,000		50,000,000
IUIAL	PKESU.	PUESTO SECCION	5,067,831,252	1,035,435,086	6,103,266,338	670		APOYO	50,000,000	69,601,100	119,601,100
		SECCIO	DN: 2234				1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	50,000,000	69,601,100	119,601,100
		ESCUELA TECNOLOGICA IN		ENTRAL		TOTAI	L PRESUP	UESTO SECCION	6,343,107,275	915,051,270	7,258,158,545
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	11,518,112,651	5,505,680,989	17,023,793,640						
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSION	828,000,000	6,831,307,210	7,659,307,210			SECCIO	ON: 2239		
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	828,000,000	4,060,421,169	4,888,421,169			INSTITUTO NACIONAL DE FORMACI JUAN DE	ION TECNICA PROFES IL CESAR	IONAL DE SAN	
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	828,000,000	4,060,421,169	4,888,421,169	A. PRI	ESUPUEST	TO DE FUNCIONAMIENTO	2,691,499,407	1,029,422,654	3,720,922,061

PRESUPU	JESTO GENERAL DE LA NACION				PRESUP	PUESTO GENERA	L DE LA NACION			
	SUBC CONCEPTO SUBP	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION		2,678,339,920	2,678,339,920	C. PRE	SUPUESTO DE I	NVERSION	16,849,000,000		16,849,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,075,000,000	1,075,000,000	213	MANTI	SICION, PRODUCCION Y ENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA	2,470,200,000		2,470,200,000
	705 EDUCACION SUPERIOR		1,075,000,000	1,075,000,000		DEL SE		2 470 200 000		2 470 200 000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		918,000,000	918,000,000	510	ASISTE	SUBSECTORIAL COMUNICACIONES NCIA TECNICA, DIVULGACION Y ITACION A SERVIDORES PUBLICOS	2,470,200,000 14,378,800,000		2,470,200,000 14,378,800,000
	705 EDUCACION SUPERIOR		918,000,000	918,000,000			A ADMINISTRACION DEL ESTADO	,,		,,
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		200,339,920	200,339,920		400 INTERS	SUBSECTORIAL COMUNICACIONES	14,378,800,000		14,378,800,000
	705 EDUCACION SUPERIOR		200,339,920	200,339,920	TOTAL	PRESUPUESTO	SECCION	78,022,097,000		78,022,097,000
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		285,000,000	285,000,000						
	1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		100,000,000	100,000,000				ON: 2306		
	1604 RECREACIÓN Y DEPORTE		185,000,000	185,000,000			FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INF	ORMACION Y LAS CO	MUNICACIONES	
460	FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO		200,000,000	200,000,000	A. PRE	SUPUESTO DE I	FUNCIONAMIENTO		385,027,811,661	385,027,811,661
	704 CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		200,000,000	200,000,000	C. PRE	SUPUESTO DE I	NVERSION		984,492,000,000	984,492,000,000
TOTAL I	PRESUPUESTO SECCION	2,691,499,407	3,707,762,574	6,399,261,981	213		SICION, PRODUCCION Y ENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA CTOR		604,625,000,000	604,625,000,000
						400 INTERS	SUBSECTORIAL COMUNICACIONES		604,625,000,000	604,625,000,000
	SECCION: 2241 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL			310		GACION, ASISTENCIA TECNICA Y ITACION DEL RECURSO HUMANO		162,119,000,000	162,119,000,000	
						202 PEQUE	ÑA Y MEDIANA INDUSTRIA		78,958,000,000	78,958,000,000
A. PRES	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5,950,890,551	5,099,176,627	11,050,067,178		400 INTERS	SUBSECTORIAL COMUNICACIONES		83,161,000,000	83,161,000,000
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	266,870,000	595,000,000	861,870,000	410		TIGACION BASICA, APLICADA Y		77,086,000,000	77,086,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	266,870,000	595,000,000	861,870,000		ESTUD	SUBSECTORIAL COMUNICACIONES		77,086,000,000	77,086,000,000
	705 EDUCACION SUPERIOR	266,870,000	595,000,000	861,870,000			NCIA TECNICA, DIVULGACION Y		77,000,000,000	77,080,000,000
TOTAL I	PRESUPUESTO SECCION	6,217,760,551	5,694,176,627	11,911,937,178	510	CAPAC	ITACION A SERVIDORES PUBLICOS LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		1,500,000,000	1,500,000,000
						1304 REGLA DE LOS	MENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL TRABAJADORES		1,500,000,000	1,500,000,000
	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE	ON: 2242 COMERCIO "SIMON I ALI	RODRIGUEZ" DE		520	ORGAN	ISTRACION, ATENCION, CONTROL Y IIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ISTRACION DEL ESTADO		127,012,000,000	127,012,000,000
A. PRES	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,061,674,001	1,731,401,480	4,793,075,481		400 INTERS	SUBSECTORIAL COMUNICACIONES		127,012,000,000	127,012,000,000
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	1,080,000,000	320,000,000	1,400,000,000	630	TRANS	FERENCIAS		12,150,000,000	12,150,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,080,000,000	320,000,000	1,400,000,000		400 INTERS	SUBSECTORIAL COMUNICACIONES		150,000,000	150,000,000
	705 EDUCACION SUPERIOR	1,080,000,000	320,000,000	1,400,000,000		401 CORRE	0		12,000,000,000	12,000,000,000
TOTAL I	PRESUPUESTO SECCION	4,141,674,001	2,051,401,480	6,193,075,481	TOTAL	PRESUPUESTO	SECCION		1,369,519,811,661	1,369,519,811,661
	MINISTERIO DE TECNOLOGI		ON Y LAS				SECCIÓ AGENCIA NACIONAL	ON: 2309 DEL ESPECTRO - ANI	Ε	
у брес	COMUNI UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	CACIONES 61,173,097,000		61,173,097,000	A. PRE	SUPUESTO DE 1	FUNCIONAMIENTO		13,564,235,000	13,564,235,000
13, 1 NES	OT OLOTO DE FUNCIONAMIENTO	01,1/3,07/,000		01,173,077,000					. , ,	

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUB SUB		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE		E INVERSION		11,571,600,000	11,571,600,000	410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	22,163,431,439		22,163,431,439
213	MAN	UISICION, PRODUCCION Y TENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA		9,789,600,000	9,789,600,000		60	00 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	19,963,431,439		19,963,431,439
		SECTOR RSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		9,789,600,000	9,789,600,000		60	OI RED VIAL NACIONAL	2,200,000,000		2,200,000,000
510	ASIS'	TENCIA TECNICA, DIVULGACION Y ACITACION A SERVIDORES PUBLICOS		1,782,000,000	1,782,000,000	510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	900,000,000		900,000,000
	REGI	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO LAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL					60	00 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	900,000,000		900,000,000
		OS TRABAJADORES		1,782,000,000	1,782,000,000	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA	174,120,000,000		174,120,000,000
TOTAL	PRESUPUEST	TO SECCION		25,135,835,000	25,135,835,000	320		ADMINISTRACION DEL ESTADO	174,120,000,000		174,120,000,000
							60	00 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	163,370,000,000		163,370,000,000
		SECCIO	ON: 2310				60	4 RED URBANA	9,250,000,000		9,250,000,000
		AUTORIDAD NACIONAI	L DE TELEVISION AN	ΓV			60	06 TRANSPORTE FLUVIAL	1,500,000,000		1,500,000,000
A. PRE	SUPUESTO DI	E FUNCIONAMIENTO		61,600,853,676	61,600,853,676	630		TRANSFERENCIAS	18,900,000,000		18,900,000,000
C. PRE	SUPUESTO DI	E INVERSION		222,051,456,000	222,051,456,000		60	00 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	18,900,000,000		18,900,000,000
310		ILGACION, ASISTENCIA TECNICA Y ACITACION DEL RECURSO HUMANO		5,560,000,000	5,560,000,000	670		APOYO	1,300,000,000		1,300,000,000
		RSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		5,560,000,000	5,560,000,000		90	95 GESTION AMBIENTAL SECTORIAL	1,300,000,000		1,300,000,000
520	ORG	INISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA INISTRACION DEL ESTADO		28,146,399,248	28,146,399,248	TOTAL	L PRES	UPUESTO SECCION	316,993,496,151		316,993,496,151
	400 INTE	RSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		28,146,399,248	28,146,399,248						
630	TRA	NSFERENCIAS		188,345,056,752	188,345,056,752				ION: 2402 ACIONAL DE VIAS		
	400 INTE	RSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		188,345,056,752	188,345,056,752	A DDE	zembin	ESTO DE FUNCIONAMIENTO	117,129,438,000	72,249,450,000	189,378,888,000
TOTAL	PRESUPUEST	TO SECCION		283,652,309,676	283,652,309,676			ESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	6,970,100,000	72,242,430,000	6,970,100,000
TOTAL	TRESCI CES	to section		200,002,007,070	200,002,000,010			ESTO DE INVERSION	2,176,277,343,004	280,428,902,139	2,456,706,245,143
		chacto	NN: 4401				2501 01	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA		, , ,	
		SECCIO MINISTERIO DI				111		PROPIA DEL SECTOR	690,646,170,627	15,747,913,569	706,394,084,196
A. PRE	SUPUESTO DI	E FUNCIONAMIENTO	66,321,098,889		66,321,098,889			00 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	48,975,000,000	10,000,000,000	58,975,000,000
B. PRES	SUPUESTO DI	E SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	108,965,823		108,965,823			01 RED VIAL NACIONAL	636,419,084,196	3,000,000,000	639,419,084,196
C. PRE	SUPUESTO DI	E INVERSION	250,563,431,439		250,563,431,439			3 RED VIAL TERCIARIA	2,500,000,000		2,500,000,000
111		STRUCCION DE INFRAESTRUCTURA	16,000,000,000		16,000,000,000		60	16 TRANSPORTE FLUVIAL	2,752,086,431	2,747,913,569	5,500,000,000
111		PIA DEL SECTOR NSPORTE FLUVIAL	16,000,000,000		16,000,000,000	113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,459,154,573,977	182,280,383,437	1,641,434,957,414
		DRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE	, , ,		, , ,		60	00 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,066,799,340,674	20,692,945,615	1,087,492,286,289
113		AESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000		60	01 RED VIAL NACIONAL	388,600,000,000	47,500,000,000	436,100,000,000
		NSPORTE FLUVIAL	4,000,000,000		4,000,000,000		60	3 RED VIAL TERCIARIA	2,500,000,000		2,500,000,000
123		DRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE AESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,000,000,000		5,000,000,000		60	5 TRANSPORTE FERREO	1,255,233,303		1,255,233,303
	600 INTE	RSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,000,000,000		5,000,000,000		60	06 TRANSPORTE FLUVIAL		4,500,000,000	4,500,000,000
213	MAN	UISICION, PRODUCCION Y TENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA SECTOR	3,600,000,000		3,600,000,000	122	60	77 TRANSPORTE MARITIMO ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA		109,587,437,822	109,587,437,822
	600 INTE	RSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,600,000,000		3,600,000,000	122		ADMINISTRATIVA		4,365,624,111	4,365,624,111
223	MAN	UISICION, PRODUCCION Y TENIMIENTO DE LA DOTACION	4,580,000,000		4,580,000,000	123	60	00 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE		4,365,624,111 1,000,000,000	4,365,624,111 1,000,000,000
		INISTRATIVA RSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,580,000,000		4,580,000,000	123	_	INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		, , ,	
	000 HHE		1,200,000,000		1,200,000,000		60	00 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,000,000,000	1,000,000,000

DDECL	IDI IECT/	GENERAL	DE I	A NIA	CION

	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		6,000,000,000	6,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		6,000,000,000	6,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		4,500,000,000	4,500,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		4,500,000,000	4,500,000,000
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	26,476,598,400	1,000,000,000	27,476,598,400
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	26,476,598,400	1,000,000,000	27,476,598,400
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		400,000,000	400,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		400,000,000	400,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		65,134,981,022	65,134,981,022
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		65,134,981,022	65,134,981,022
TAL P	RESUF	PUESTO SECCION	2,300,376,881,004	352,678,352,139	2,653,055,233,143
		SECCIO	N: 2412		
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPE		JTICA CIVIL	

A. PRESI	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		332,152,634,066	332,152,634,066
B. PRESU	UPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1,009,700,000	1,009,700,000
C. PRESI	UPUESTO DE INVERSION	130,139,225,557	474,435,900,000	604,575,125,557
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	111,101,871,609	216,329,879,151	327,431,750,760
	608 TRANSPORTE AEREO	111,101,871,609	216,329,879,151	327,431,750,760
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3,000,000,000	3,000,000,000
	608 TRANSPORTE AEREO		3,000,000,000	3,000,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		97,549,410,133	97,549,410,133
	608 TRANSPORTE AEREO		97,549,410,133	97,549,410,133
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		5,238,000,000	5,238,000,000
	608 TRANSPORTE AEREO		5,238,000,000	5,238,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	19,037,353,948	134,476,198,804	153,513,552,752
	608 TRANSPORTE AEREO	19,037,353,948	134,476,198,804	153,513,552,752
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		2,500,000,000	2,500,000,000
	608 TRANSPORTE AEREO		2,500,000,000	2,500,000,000
450	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		2,410,411,912	2,410,411,912
	608 TRANSPORTE AEREO		2,410,411,912	2,410,411,912
510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		12,932,000,000	12,932,000,000
	608 TRANSPORTE AEREO		12,932,000,000	12,932,000,000

130,139,225,557 807,598,234,066

937,737,459,623

TOTAL PRESUPUESTO SECCION

ESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A. PRESUPUES	STO DE FUNCIONAMIENTO	5,470,592,400	63,245,900,114	68,716,492,514
B. PRESUPUES	STO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	761,406,880,578		761,406,880,578
C. PRESUPUES	STO DE INVERSION	1,578,132,000,000	423,670,083,145	2,001,802,083,145
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,532,454,407,070	365,468,000,000	1,897,922,407,070
600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,184,027,727,135	299,385,000,000	1,483,412,727,135
601	RED VIAL NACIONAL	348,426,679,935	30,000,000,000	378,426,679,935
605	TRANSPORTE FERREO		34,083,000,000	34,083,000,000
607	TRANSPORTE MARITIMO		2,000,000,000	2,000,000,000
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		1,500,000,000	1,500,000,000
600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,500,000,000	1,500,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		41,877,000,000	41,877,000,000
600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		41,877,000,000	41,877,000,000
530	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	45,677,592,930	14,825,083,145	60,502,676,075
600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	45,677,592,930	14,825,083,145	60,502,676,075
TOTAL PRESU	PUESTO SECCION	2,345,009,472,978	486,915,983,259	2,831,925,456,237

SECCION: 2414

UNIDAD DE PLANEACION DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,500,000,000	2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,500,000,000	2,500,000,000

SECCION: 2415

COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,500,000,000	2,500,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,500,000,000 2,500,000,000

SECCION: 2416

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

A. PRESU	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	16,445,665,831	16,445,665,831
C. PRESU	UPUESTO DE INVERSION	38,000,000,000	38,000,000,000
630	TRANSFERENCIAS	38,000,000,000	38,000,000,000
	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38,000,000,000	38,000,000,000
TOTAL P	RESUPUESTO SECCION	54,445,665,831	54,445,665,831

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA SUBC CONCEPTO APORTE RECURSOS TOTAL PROG SUBP NACIONAL PROPIOS	CTA SUBC CONCEPTO PROG SUBP	APORTE RECURSOS TOTAL NACIONAL PROPIOS
--	-----------------------------	---

SECCION: 2417 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

SECCION: 2502 DEFENSORIA DEL PUEBLO

	SUPERINTENDENCIA DE I	PUERTOS Y TRANSPOR	TE			DEFENSORIA	A DEL I UEDLO	
A. PRES	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		27,879,870,418	27,879,870,418	A. PRES	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	417,559,260,000	417,559,260,000
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION		8,000,000,000	8,000,000,000	C. PRES	SUPUESTO DE INVERSION	35,947,899,417	35,947,899,417
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		1,500,000,000	1,500,000,000	121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	16,000,000,000	16,000,000,000
	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,500,000,000	1,500,000,000		800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	16,000,000,000	16,000,000,000
	ADQUISICION, PRODUCCION Y		1,500,000,000	1,500,000,000	122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	800,000,000	800,000,000
223	MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		1,500,000,000	1,500,000,000		800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	800,000,000	800,000,000
	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,500,000,000	1,500,000,000	213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	600,000,000	600,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		5,000,000,000	5,000,000,000		800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	600,000,000	600,000,000
	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		5,000,000,000	5,000,000,000	310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	3,900,000,000	3,900,000,000
TOTAL 1	PRESUPUESTO SECCION		35,879,870,418	35,879,870,418		ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA 1504 INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	900,000,000	900,000,000
						1507 ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	3,000,000,000	3,000,000,000
	SECCIO PROCURADURIA GEN	,			320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	8,247,899,417	8,247,899,417
						307 VIGILANCIA EN SALUD	400,000,000	400,000,000
A. PRES	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	471,707,472,417		471,707,472,417		1304 REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	624,899,417	624,899,417
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	22,589,293,065		22,589,293,065		1507 ATENCION A POBLACION VULNERABLE O	7,223,000,000	7,223,000,000
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	600,000,000		600,000,000		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y	., .,,	, .,,
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	600,000,000		600,000,000	510	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,400,000,000	2,400,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,900,000,000		5,900,000,000		704 CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	600,000,000	600,000,000
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	5,900,000,000		5,900,000,000		800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,800,000,000	1,800,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	8,892,350,000		8,892,350,000	520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	500,000,000	500,000,000
	800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	8,892,350,000		8,892,350,000		800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	500,000,000	500,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y	1,150,000,000		1,150,000,000	670	APOYO	3,500,000,000	3,500,000,000
	CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO 803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,150,000,000		1,150,000,000		1507 ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	2,500,000,000	2,500,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	750,000,000		750,000,000		POBLACIÓN INDÍGENA, AFROCOLOMBIANA Y OTROS GRUPOS ÉTNICOS	1,000,000,000	1,000,000,000
	800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	750,000,000		750,000,000	TOTAL	PRESUPUESTO SECCION	453,507,159,417	453,507,159,417
510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	200,000,000		200,000,000		SECCIO	ON: 2601	
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	200,000,000		200,000,000			RAL DE LA REPUBLICA	
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,096,943,065		5,096,943,065	A. PRES	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	443,726,734,970	443,726,734,970
	800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,096,943,065		5,096,943,065	C. PRES	SUPUESTO DE INVERSION	46,000,000,000	46,000,000,000
	WINIEROODDECTORIAL JUSTICIA	J,070,7 1 J,00J		J,v70,7 1 J,00J	122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	15,000,000,000	15,000,000,000
TOTAL 1	PRESUPUESTO SECCION	494,296,765,482		494,296,765,482		1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,000,000,000	15,000,000,000

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL		UESTO GENERAL DE				
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ON, PRODUCCION Y IIENTO DE LA DOTACION PROPIA R	16,925,000,000		16,925,000,000	320	PROTECCIO! RECURSO H	N Y BIENESTAR SOCIAL DEL UMANO	3,800,000,000		3,800,000,000
	1000 INTERSUBS	ECTORIAL GOBIERNO	16,925,000,000		16,925,000,000		803 ADMINISTRA	ACION DE JUSTICIA	3,800,000,000		3,800,000,000
520	ORGANIZA	ACION, ATENCION, CONTROL Y CION INSTITUCIONAL PARA LA ACION DEL ESTADO	14,075,000,000		14,075,000,000	410	INVESTIGAC ESTUDIOS	CION BASICA, APLICADA Y	34,994,185,902		34,994,185,902
	1000 INTERSUBS	ECTORIAL GOBIERNO	14,075,000,000		14,075,000,000		803 ADMINISTRA	ACION DE JUSTICIA	34,994,185,902		34,994,185,902
TOTAL I	PRESUPUESTO SEC	CCION	489,726,734,970		489,726,734,970	520	ORGANIZAC	ACION, ATENCION, CONTROL Y ION INSTITUCIONAL PARA LA ACION DEL ESTADO	9,804,340,000		9,804,340,000
							803 ADMINISTRA	ACION DE JUSTICIA	9,804,340,000		9,804,340,000
		SECCIO	N: 2602								
	F	ONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE I REPUI		NERAL DE LA		TOTAL	PRESUPUESTO SEC	CION	3,435,881,053,749		3,435,881,053,749
A. PRES	UPUESTO DE FUNC	CIONAMIENTO	26,907,847,799	44,094,940,000	71,002,787,799						
C. PRES	UPUESTO DE INVE	RSION		3,742,000,000	3,742,000,000				ION: 2801		
111	CONSTRUC PROPIA DEI	CION DE INFRAESTRUCTURA L SECTOR		51,000,000	51,000,000			REGISTRADURIA NACI	IONAL DEL ESTADO CI	VIL	
		ECTORIAL EDUCACION		51,000,000	51,000,000	A. PRE	SUPUESTO DE FUNC	IONAMIENTO	325,976,519,581		325,976,519,581
113		ENTO Y MANTENIMIENTO DE UCTURA PROPIA DEL SECTOR		66,000,000	66,000,000	C. PRE	SUPUESTO DE INVEI		31,200,000,000		31,200,000,000
	300 INTERSUBS	ECTORIAL SALUD		66,000,000	66,000,000	223		N, PRODUCCION Y ENTO DE LA DOTACION ATIVA	31,200,000,000		31,200,000,000
122	ADQUISICIO ADMINISTR	ON DE INFRAESTRUCTURA ATIVA		2,639,000,000	2,639,000,000		1000 INTERSUBSE	ECTORIAL GOBIERNO	31,200,000,000		31,200,000,000
	1000 INTERSUBS	ECTORIAL GOBIERNO		2,639,000,000	2,639,000,000	ТОТАІ	PRESUPUESTO SEC	CION	357,176,519,581		357,176,519,581
213		ON, PRODUCCION Y IIENTO DE LA DOTACION PROPIA R		986,000,000	986,000,000	TOTAL	TRESULTED SEC	CION	337,170,317,301		337,170,317,301
	1000 INTERSUBS	ECTORIAL GOBIERNO		986,000,000	986,000,000			SECCI	ION: 2802		
TOTAL I	PRESUPUESTO SEC	CCION	26,907,847,799	47,836,940,000	74,744,787,799			FONDO ROTATORIO	DE LA REGISTRADUR	iA	
			,,,,,,,-,	,	. , , , , , , , ,	A. PRE	SUPUESTO DE FUNC	IONAMIENTO		30,332,204,000	30,332,204,000
		SECCIO	N. 2701			C. PRE	SUPUESTO DE INVEI	RSION		51,746,000,000	51,746,000,000
		SECCIO RAMA JI				123		NTO Y MANTENIMIENTO DE JCTURA ADMINISTRATIVA		4,735,586,940	4,735,586,940
A. PRES	UPUESTO DE FUNC	CIONAMIENTO	3,204,119,482,320		3,204,119,482,320		1000 INTERSUBSE	ECTORIAL GOBIERNO		4,735,586,940	4,735,586,940
C. PRES	UPUESTO DE INVE	RSION	231,761,571,429		231,761,571,429	222		N, PRODUCCION Y		21 (44 057 52)	21 (44 057 52)
111	CONSTRUC PROPIA DEI	CION DE INFRAESTRUCTURA L SECTOR	38,824,680,392		38,824,680,392	223	ADMINISTR.	ENTO DE LA DOTACION ATIVA		31,644,957,526	31,644,957,526
	803 ADMINISTR	ACION DE JUSTICIA	38,824,680,392		38,824,680,392		1000 INTERSUBSE	ECTORIAL GOBIERNO		31,644,957,526	31,644,957,526
112	ADQUISICIO PROPIA DEI	ON DE INFRAESTRUCTURA L SECTOR	20,078,571,429		20,078,571,429	310		ON, ASISTENCIA TECNICA Y ION DEL RECURSO HUMANO		4,888,110,169	4,888,110,169
	803 ADMINISTR	ACION DE JUSTICIA	20,078,571,429		20,078,571,429		1000 INTERSUBSE	ECTORIAL GOBIERNO		4,888,110,169	4,888,110,169
113		ENTO Y MANTENIMIENTO DE UCTURA PROPIA DEL SECTOR	21,606,979,500		21,606,979,500	320	PROTECCIO! RECURSO HI	N Y BIENESTAR SOCIAL DEL UMANO		1,002,205,561	1,002,205,561
	803 ADMINISTR	ACION DE JUSTICIA	21,606,979,500		21,606,979,500		1001 PREVENCIÓ! EMERGENCI	N Y ATENCIÓN DE AS		1,002,205,561	1,002,205,561
	* DOI HEIGH	ON, PRODUCCION Y	79,469,468,955		79,469,468,955		ADMINISTRA	ACION, ATENCION, CONTROL Y			
213		IIENTO DE LA DOTACION PROPIA R	77,707,700,755			520		TION INSTITUCIONAL PARA LA		9,475,139,804	9,475,139,804
213	MANTENIM DEL SECTO		79,469,468,955		79,469,468,955	520	ADMINISTRA	CON INSTITUCIONAL PARA LA ACION DEL ESTADO ECTORIAL GOBIERNO		9,475,139,804 9,475,139,804	9,475,139,804 9,475,139,804

23,183,345,251

TOTAL PRESUPUESTO SECCION

82,078,204,000

82,078,204,000

23,183,345,251

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESUPU	JESTO GENERAL DE LA NACION				PRESU	JPUES1	TO GENERAL DE L	A NACION			
	SUBC CONCEPTO SUBP	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUI SUI		CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		CION: 2803	ACIONAL DEL		510		CAPACITACIO	ECNICA, DIVULGACION Y IN A SERVIDORES PUBLICOS IINISTRACION DEL ESTADO	1,809,435,546		1,809,435,546
	FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE ESTA	ADO CIVIL	ACIONAL DEL			8	803 ADMINISTRAC	CION DE JUSTICIA	1,809,435,546		1,809,435,546
	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,151,500,000	9,897,850,000	12,049,350,000	520		ORGANIZACIO	CION, ATENCION, CONTROL Y ON INSTITUCIONAL PARA LA	5,508,943,058		5,508,943,058
TOTAL P	PRESUPUESTO SECCION	2,151,500,000	9,897,850,000	12,049,350,000		8	ADMINISTRAC 803 ADMINISTRAC	CION DEL ESTADO CION DE JUSTICIA	5,508,943,058		5,508,943,058
		CION: 2901 ERAL DE LA NACION			TOTAI	L PRES	SUPUESTO SECCI	ON	191,680,594,113	10,307,531,805	201,988,125,918
A. PRES	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,895,676,929,040		2,895,676,929,040							
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	132,064,000,000		132,064,000,000				SECCIO	ON: 3201		
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	19,000,000,000		19,000,000,000				MINISTERIO DE AMBIENTE	Y DESARROLLO SOST	ENIBLE	
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	19,000,000,000		19,000,000,000	A. PRI	ESUPU	JESTO DE FUNCIO	ONAMIENTO	151,748,644,562		151,748,644,562
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,000,000,000		12,000,000,000	C. PRI	ESUPU	JESTO DE INVERS	SION	170,307,338,131		170,307,338,131
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	12,000,000,000		12,000,000,000	520		ORGANIZACIO	CION, ATENCION, CONTROL Y ON INSTITUCIONAL PARA LA	102,423,128,131		102,423,128,131
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	69,060,000,000		69,060,000,000		9		CION DEL ESTADO TORIAL AMBIENTE	77,653,896,381		77,653,896,381
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	69,060,000,000		69,060,000,000		9	904 RECURSO HID	RICO	9,664,000,000		9,664,000,000
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	23,789,000,000		23,789,000,000		9	BIODIVERSIDA ECOSISTEMIC	AD Y SUS SERVICIOS OS	15,105,231,750		15,105,231,750
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	23,789,000,000		23,789,000,000	630		TRANSFEREN	CIAS	35,000,000,000		35,000,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,000,000,000		6,000,000,000		9	900 INTERSUBSEC	TORIAL AMBIENTE	35,000,000,000		35,000,000,000
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	6,000,000,000		6,000,000,000	670		APOYO		32,884,210,000		32,884,210,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,215,000,000		2,215,000,000		9	900 INTERSUBSEC	TORIAL AMBIENTE	32,884,210,000		32,884,210,000
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,215,000,000		2,215,000,000	TOTAL	L PRES	SUPUESTO SECCI	ON	322,055,982,693		322,055,982,693
TOTAL F	PRESUPUESTO SECCION	3,027,740,929,040		3,027,740,929,040							
	and.	CYON AGGA							ON: 3202		
	INSTITUTO NACIONAL DE MED	CION: 2902 ICINA LEGAL Y CIENCI	AS FORENSES				INSTIT	TUTO DE HIDROLOGIA, METEO ID	ROLOGIA Y ESTUDIOS EAM	S AMBIENTALES-	
A. PRES	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	160,131,676,863	1,307,531,805	161,439,208,668	A. PRI	ESUPU	JESTO DE FUNCIO	ONAMIENTO	42,675,875,260	3,539,390,780	46,215,266,040
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	31,548,917,250	9,000,000,000	40,548,917,250	C. PRI	ESUPU	JESTO DE INVERS	SION	21,443,963,783	3,022,603,475	24,466,567,258
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,767,340,000		4,767,340,000	520		ORGANIZACIO	CION, ATENCION, CONTROL Y ON INSTITUCIONAL PARA LA	21,443,963,783	3,022,603,475	24,466,567,258
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	4,767,340,000		4,767,340,000				CION DEL ESTADO			
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,270,000,000		3,270,000,000		9	900 INTERSUBSEC	TORIAL AMBIENTE	21,443,963,783	3,022,603,475	24,466,567,258
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3,270,000,000		3,270,000,000	TOTAL	L PRES	SUPUESTO SECCI	ON	64,119,839,043	6,561,994,255	70,681,833,298
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	15,993,198,646	9,000,000,000	24,993,198,646							
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	15,993,198,646	9,000,000,000	24,993,198,646					ON: 3204		
460	FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	200,000,000		200,000,000				FONDO NACIO	NAL AMBIENTAL		
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	200,000,000		200,000,000	A. PRI	ESUPU	JESTO DE FUNCIO	DNAMIENTO		24,917,274,000	24,917,274,000

PRESUPUE	STO GENERAL DE LA NACION				PRESUPU	JESTO GENERAL DE LA	A NACION			
	UBC CONCEPTO UBP	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUI	PUESTO DE INVERSION	152,408,000,000	59,199,000,000	211,607,000,000	C. PRES	UPUESTO DE INVERS	ION	2,554,000,000		2,554,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,408,000,000	56,870,305,000	59,278,305,000	520	ORGANIZACIO	CION, ATENCION, CONTROL ON INSTITUCIONAL PARA LA CION DEL ESTADO			2,554,000,000
	900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,408,000,000	54,970,305,000	57,378,305,000		900 INTERSUBSEC	TORIAL AMBIENTE	2,554,000,000		2,554,000,000
	904 RECURSO HIDRICO		1,400,000,000	1,400,000,000						
	906 BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS		500,000,000	500,000,000	TOTAL P	PRESUPUESTO SECCI	ON	4,333,241,000		4,333,241,000
670	APOYO	150,000,000,000	2,328,695,000	152,328,695,000						
	900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	150,000,000,000	2,328,695,000	152,328,695,000		COORP	ORACION AUTONOMA RE	CCION: 3213 GIONAL PARA LA DEFENS ARAMANGA CDMB	SA DE LA MESETA	
TOTAL PR	ESUPUESTO SECCION	152,408,000,000	84,116,274,000	236,524,274,000	A. PRES	UPUESTO DE FUNCIO		1,000,000,000		1,000,000,000
	SECC	TION: 3208			TOTAL P	PRESUPUESTO SECCI	ON	1,000,000,000		1,000,000,000
	CORPORACION AUTONOMA REGIO JOR	ONAL DE LOS VALLES I GE (CVS)	DEL SINU Y SAN							
A. PRESUI	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,633,188,210		2,633,188,210				CCION: 3214		
TOTAL PR	ESUPUESTO SECCION	2,633,188,210		2,633,188,210		CO	PRPORACION AUTONOMA	REGIONAL DEL TOLIMA ((CORTOLIMA)	
					A. PRES	UPUESTO DE FUNCIO	NAMIENTO	1,674,707,860		1,674,707,860
	SECC CORPORACION AUTONOMA	TION: 3209 A REGIONAL DEL QUINI	DIO (CRQ)		TOTAL P	PRESUPUESTO SECCIO	ON	1,674,707,860		1,674,707,860
A. PRESUI	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,297,651,110		4,297,651,110			SE	CCION: 3215		
TOTAL PR	ESUPUESTO SECCION	4,297,651,110		4,297,651,110		Co	ORPORACION AUTONOMA		DA (CARDER)	
					A. PRES	UPUESTO DE FUNCIO	NAMIENTO	2,158,779,490		2,158,779,490
	CORPORACION PARA EL DESAI	TION: 3210 RROLLO SOSTENIBLE I POURABA	DEL URABA -		TOTAL P	PRESUPUESTO SECCIO	ON	2,158,779,490		2,158,779,490
A. PRESUI	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,929,675,880		2,929,675,880			QT.	CCION 1116		
C. PRESUI	PUESTO DE INVERSION	1,407,000,000		1,407,000,000		CO	SE RPORACION AUTONOMA I	CCION: 3216 REGIONAL DE NARINO (CO	ORPONARINO)	
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,407,000,000		1,407,000,000	A. PRES	UPUESTO DE FUNCIO	NAMIENTO	2,028,787,000		2,028,787,000
	900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,407,000,000		1,407,000,000	TOTAL P	PRESUPUESTO SECCIO	ON	2,028,787,000		2,028,787,000
TOTAL PR	ESUPUESTO SECCION	4,336,675,880		4,336,675,880						
								CCION: 3217		
		TION: 3211				CORP	ORACION AUTONOMA REO (O	GIONAL DE LA FRONTERA CORPONOR)	A NORORIENTAL	
	CORPORACION AUTONOMA REC	GIONAL DE CALDAS (CO	ORPOCALDAS)		A. PRES	UPUESTO DE FUNCIO	NAMIENTO	2,985,305,000		2,985,305,000
A. PRESUI	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,036,887,270		3,036,887,270	TOTAL P	PRESUPUESTO SECCI	ON	2,985,305,000		2,985,305,000
TOTAL PR	ESUPUESTO SECCION	3,036,887,270		3,036,887,270						. ,
		NON. 2212				CODD	SE DRACIÓN AUTÓNOMA REO	CCION: 3218 Gional de la Guajira (CORPOCHA HDA)	
	CORPORACION AUTONOMA R	TON: 3212 EEGIONAL PARA EL DE CHOCO - CODECHOCO	SARROLLO		i BBPC			`	COM OUDBINA)	10/50/05/0
A. PRESUI	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,779,241,000		1,779,241,000	A. PRES	UPUESTO DE FUNCIO	INAMIENTO	3,065,869,740		3,065,869,740
					TOTAL P	PRESUPUESTO SECCI	ON	3,065,869,740		3,065,869,740

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION			PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION		
CTA SUBC CONCEPTO PROG SUBP	APORTE RECURSOS NACIONAL PROPIOS	TOTAL	CTA SUBC CONCEPTO PROG SUBP		ECURSOS TOTAL ROPIOS
	ON: 3219 IONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)		CORPORACION PARA EL DESARRO	CION: 3227 LLO SOSTENIBLE DEL AREA ARENA - CORMACARENA	DE MANEJO
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,310,376,550	2,310,376,550	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,052,084,960	2,052,084,960
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,310,376,550	2,310,376,550	C. PRESUPUESTO DE INVERSION	481,000,000	481,000,000
			113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	481,000,000	481,000,000
	ON: 3221 REGIONAL DEL CAUCA (CRC)		906 BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	481,000,000	481,000,000
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,564,904,000	4,564,904,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,533,084,960	2,533,084,960
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	4,564,904,000	4,564,904,000			
SECCI	ON: 3222		CORPORACION PARA EL DESARR	CION: 3228 OLLO SOSTENIBLE DE LA MO - CORPOMOJANA	DJANA Y EL
CORPORACION AUTONOMA REGIO	NAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,790,711,260	1,790,711,260
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,779,120,560	3,779,120,560	C. PRESUPUESTO DE INVERSION	213,000,000	213,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3,779,120,560	3,779,120,560	ADQUISICION, PRODUCCION Y 213 MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	213,000,000	213,000,000
			906 BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	213,000,000	213,000,000
CORPORACION PARA EL DESARR	ON: 3223 OLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA ORPOAMAZONIA		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,003,711,260	2,003,711,260
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,871,523,690	1,871,523,690			
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,871,523,690	1,871,523,690	CORPORACION AUTONOM	CION: 3229 IA REGIONAL DE LA ORINOQ ORINOQUIA)	UIA
SECCI	ON: 3224		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,752,966,080	1,752,966,080
	ROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y AMAZONIA - CDA		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,752,966,080	1,752,966,080
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,913,064,670	1,913,064,670		, , ,	, , ,
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	2,511,000,000	2,511,000,000	SEC	CION: 3230	
ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y 520 ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,511,000,000	2,511,000,000	CORPORACION AUTONOMA		UCRE)
900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,511,000,000	2,511,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,975,074,090	1,975,074,090
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	4,424,064,670	4,424,064,670	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,975,074,090	1,975,074,090
CORPORACION PARA EL DESARROL	ON: 3226 LO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO Y SANTA CATALINA - CORALINA	0	SECC CORPORACION AUTONOMA REC	CION: 3231 GIONAL DEL ALTO MAGDALE	ENA (CAM)
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,844,350,140	1,844,350,140	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,893,454,220	1,893,454,220
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	763,000,000	763,000,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION	2,680,000,000	2,680,000,000
ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y 520 ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	763,000,000	763,000,000	ADQUISICION, PRODUCCION Y 213 MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,680,000,000	2,680,000,000
906 BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	763,000,000	763,000,000	906 BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	2,680,000,000	2,680,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,607,350,140	2,607,350,140	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	4,573,454,220	4,573,454,220

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION			PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA SUBC CONCEPTO PROG SUBP	APORTE RECURSOS NACIONAL PROPIOS	TOTAL	CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
CORPORACION AUTONOMA REC	CION: 3232 GIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA NTIOQUIA)		со	SECC PRPORACION AUTONOMA REGION	ION: 3238 NAL DEL CANAL DEL I	DIQUE CARDIQUE		
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,001,762,000	2,001,762,000	A. PRESUPUESTO DE FUN	CIONAMIENTO	1,926,362,540		1,926,362,540	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,001,762,000	2,001,762,000	TOTAL PRESUPUESTO SEC	CCION	1,926,362,540		1,926,362,540	
	CION: 3233 REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)			SECC CORPORACION AUTONOMA REG	ION: 3239 GIONAL DEL SUR DE B	OLIVAR (CSB)		
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,760,082,000	1,760,082,000	A. PRESUPUESTO DE FUN	ICIONAMIENTO	2,140,310,960		2,140,310,960	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,760,082,000	1,760,082,000	TOTAL PRESUPUESTO SE	CCION	2,140,310,960		2,140,310,960	
	CION: 3234 REGIONAL DE SANTANDER (CAS)				ION: 3301 O DE CULTURA			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,667,488,320	1,667,488,320	A. PRESUPUESTO DE FUN	CIONAMIENTO	187,995,916,751		187,995,916,751	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,667,488,320	1,667,488,320	C. PRESUPUESTO DE INVI	ERSION	147,442,183,882		147,442,183,882	
TOTAL TRESCRESS OF SECONO	1,001,100,020	1,007,100,020	111 CONSTRUC PROPIA DE	CCION DE INFRAESTRUCTURA EL SECTOR	28,618,508,166		28,618,508,166	
SECC	HON: 3235		1603 ARTE Y CU	JLTURA	28,618,508,166		28,618,508,166	
	HONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)			IENTO Y MANTENIMIENTO DE RUCTURA PROPIA DEL SECTOR	60,907,660,749		60,907,660,749	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,853,795,530	1,853,795,530	1600 INTERSUB	SECTORIAL ARTE Y CULTURA	57,888,370,542		57,888,370,542	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	1,578,000,000	1,578,000,000	1603 ARTE Y CU	JLTURA	3,019,290,207		3,019,290,207	
ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y 520 ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,578,000,000	1,578,000,000		ION, PRODUCCION Y MIENTO DE LA DOTACION PROPIA OR	14,128,513,406		14,128,513,406	
904 RECURSO HIDRICO	1,578,000,000	1,578,000,000	1600 INTERSUB	SECTORIAL ARTE Y CULTURA	1,775,245,914		1,775,245,914	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3.431,795,530	3,431,795,530	1603 ARTE Y CU	JLTURA	12,353,267,492		12,353,267,492	
	4,0-3,0-0,0-0	-,,,		CION, ASISTENCIA TECNICA Y CION DEL RECURSO HUMANO	26,845,437,808		26,845,437,808	
SECC	TION: 3236		1600 INTERSUB	SECTORIAL ARTE Y CULTURA	17,062,834,769		17,062,834,769	
	GIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)		1603 ARTE Y CU	JLTURA	9,782,603,039		9,782,603,039	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,779,210,710	1,779,210,710	520 ORGANIZA	RACION, ATENCION, CONTROL Y ACION INSTITUCIONAL PARA LA RACION DEL ESTADO	6,284,631,571		6,284,631,571	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,779,210,710	1,779,210,710	1603 ARTE Y CU	JLTURA	6,284,631,571		6,284,631,571	
			620 SUBSIDIOS	S	2,212,963,813		2,212,963,813	
SECC	ZION: 3237		1603 ARTE Y CU	JLTURA	2,212,963,813		2,212,963,813	
CORPORACION AUTONOMA REC	GIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO		650 CAPITALIZ	ZACIONES	8,444,468,369		8,444,468,369	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	679,640,360	679,640,360	1603 ARTEYCU	JLTURA	8,444,468,369		8,444,468,369	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	297,242,992	297,242,992	TOTAL PRESUPUESTO SE	CCION	335,438,100,633		335,438,100,633	
ADQUISICION, PRODUCCION Y 213 MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	297,242,992	297,242,992						
904 RECURSO HIDRICO	297,242,992	297,242,992			ION: 3304 CRAL DE LA NACION			
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	976,883,352	976,883,352	A. PRESUPUESTO DE FUN	CIONAMIENTO	7,142,610,467	2,613,303,588	9,755,914,055	

DDECLIDI	IECT()	GENERAL.	DE L	MACION	Ī
PRESUPU	JESTO	UENEKAL	$-\mathbf{DE}_{-}\mathbf{L}_{F}$	ANALIUN	v

CTA PROG	SUBC CONCEPTO SUBP	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC CONCEPTO SUBP	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	SUPUESTO DE INVERSION	12,465,000,000	17,753,709,266	30,218,709,266	213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA	500,000,000		500,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		500,000,000	500,000,000		DEL SECTOR 1603 ARTE Y CULTURA	500,000,000		500,000,000
	1603 ARTE Y CULTURA		500,000,000	500,000,000	410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y	2,500,000,000		2,500,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTO	4 150 000 000	8,850,000,000	13,000,000,000		ESTUDIOS 1603 ARTE Y CULTURA	2,500,000,000		2,500,000,000
	1603 ARTE Y CULTURA	4,150,000,000	8,850,000,000	13,000,000,000	520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y	100,000,000		
	ADQUISICION, PRODUCCION Y	, , ,			520	ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	100,000,000		100,000,000
223	MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,000,000,000	1,000,000,000	3,000,000,000		1603 ARTE Y CULTURA	100,000,000		100,000,000
	1603 ARTE Y CULTURA	2,000,000,000	1,000,000,000	3,000,000,000	TOTAL	PRESUPUESTO SECCION	10,621,497,125	718,797,619	11,340,294,744
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,103,000,000	7,403,709,266	13,506,709,266					
	1603 ARTE Y CULTURA	6,103,000,000	7,403,709,266	13,506,709,266			CION: 3401		
510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICO	,,		212,000,000		AUDITOKIA GENE	CRAL DE LA REPUBLICA		
	PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTAD			212 000 000		SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	24,984,210,000		24,984,210,000
	1600 INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	212,000,000		212,000,000	C. PRE	SUPUESTO DE INVERSION ADQUISICION, PRODUCCION Y	4,387,407,519		4,387,407,519
TOTAL	PRESUPUESTO SECCION	19,607,610,467	20,367,012,854	39,974,623,321	213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,207,407,519		1,207,407,519
						400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	1,207,407,519		1,207,407,519
		ECCION: 3305 NO DE ANTROPOLOGIA E F	IISTODIA		310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	930,000,000		930,000,000
	INSTITUTO COLOMBIA	NO DE ANTROI OLOGIA E I	IISTORIA			1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	930,000,000		930,000,000
	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5,313,866,821	464,174,195	5,778,041,016	510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	850,000,000		850,000,000
C. PRES	SUPUESTO DE INVERSION	5,804,000,000	3,979,705,678	9,783,705,678		PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	050 000 000		050 000 000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,104,000,000	979,705,678	3,083,705,678		1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y	850,000,000		850,000,000
	1600 INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	2,104,000,000	979,705,678	3,083,705,678	520	ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,400,000,000		1,400,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,000,000,000	500,000,000	1,500,000,000		1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,400,000,000		1,400,000,000
	1603 ARTE Y CULTURA	1,000,000,000	500,000,000	1,500,000,000	TOTAL	PRESUPUESTO SECCION	29,371,617,519		29,371,617,519
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,300,000,000	2,000,000,000	4,300,000,000					
	1600 INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	2,300,000,000	2,000,000,000	4,300,000,000		SECO	CION: 3501		
450	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN D INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	E 400,000,000	500,000,000	900,000,000		MINISTERIO DE COMEI	RCIO, INDUSTRIA Y TUR	ISMO	
	1600 INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	400,000,000	500,000,000	900,000,000	A. PRE	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	325,752,220,855		325,752,220,855
TOTAL	PRESUPUESTO SECCION	11,117,866,821	4,443,879,873	15,561,746,694	C. PRE	SUPUESTO DE INVERSION	201,026,800,000		201,026,800,000
IOIAL	TRESULTESTO SECCION	11,117,000,021	4,443,077,073	15,501,740,074	123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,200,000,000		1,200,000,000
		ECCION MAR				200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	700,000,000		700,000,000
		ECCION: 3307 TO CARO Y CUERVO				201 MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	500,000,000		500,000,000
A. PRES	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5,238,465,790	501,828,954	5,740,294,744	223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,300,000,000		3,300,000,000
C. PRES	SUPUESTO DE INVERSION	5,383,031,335	216,968,665	5,600,000,000		200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	3,300,000,000		3,300,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTO	/ /83 031 335	216,968,665	2,500,000,000	310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,394,000,000		6,394,000,000
	1603 ARTE Y CULTURA	2,283,031,335	216,968,665	2,500,000,000		200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,630,000,000		1,630,000,000

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL	CTA	SUBC		APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP	~	NACIONAL	PROPIOS		PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
		ÑA Y MEDIANA INDUSTRIA	900,000,000		900,000,000	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		76,531,000,000	76,531,000,000
		RCIO EXTERIOR CCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL	3,864,000,000		3,864,000,000		200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y		76,531,000,000	76,531,000,000
320		SO HUMANO	17,100,000,000		17,100,000,000			COMERCIO		, , ,	, , ,
		DEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	17,100,000,000		17,100,000,000	TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	1,409,119,000	139,085,764,000	140,494,883,000
410	INVES ESTUD	TIGACION BASICA, APLICADA Y IOS	700,000,000		700,000,000						
	201 MICRO	EMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	700,000,000		700,000,000				CCION: 3504	CONTADORES	
520	ORGA	IISTRACION, ATENCION, CONTROL Y NIZACION INSTITUCIONAL PARA LA IISTRACION DEL ESTADO	172,332,800,000		172,332,800,000	A. PRE	SUPUE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ES STO DE FUNCIONAMIENTO	PECIAL JUNIA CENIKAL	6,148,426,000	6,148,426,000
	200 INTER COME	SUBSECTORIAL INDUSTRIA Y RCIO	16,881,304,964		16,881,304,964	C. PRE	SUPUE	STO DE INVERSION		14,000,000,000	14,000,000,000
	201 MICRO	EMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	26,180,192,213		26,180,192,213	122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		14,000,000,000	14,000,000,000
	205 COME	RCIO EXTERIOR	3,466,112,728		3,466,112,728		200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y		14,000,000,000	14,000,000,000
	206 TURIS	MO	125,805,190,095		125,805,190,095		200	COMERCIO		14,000,000,000	14,000,000,000
TOTAL	PRESUPUESTO	O SECCION	526,779,020,855		526,779,020,855	TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION		20,148,426,000	20,148,426,000
								SE	CCION: 3505		
			ON: 3502 CIA DE SOCIEDADES					INSTITUTO NACIO	NAL DE METROLOGÍA - II	NM	
A PRE	SUPUESTO DE	FUNCIONAMIENTO		121,521,244,000	121,521,244,000	A. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	9,348,502,000	945,073,886	10,293,575,886
	SUPUESTO DE			12,100,000,000	12.100.000.000	C. PRE	SUPUE	STO DE INVERSION	6,370,000,000	1,453,667,000	7,823,667,000
112		SICION DE INFRAESTRUCTURA		3,073,000,000	3,073,000,000	111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	691,309,255	48,020,353	739,329,608
112		A DEL SECTOR			, , ,		200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	691,309,255	48,020,353	739,329,608
		RCIO EXTERIOR SICION, PRODUCCION Y		3,073,000,000	3,073,000,000	112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA	4,154,768,622	948,139,725	5,102,908,347
223	MANT	ENIMIENTO DE LA DOTACION VISTRATIVA		7,417,000,000	7,417,000,000		200	PROPIA DEL SECTOR INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y	, , ,		, , ,
	200 INTER COME	SUBSECTORIAL INDUSTRIA Y		7,417,000,000	7,417,000,000		200	COMERCIO	4,154,768,622	948,139,725	5,102,908,347
310	DIVUL	GACION, ASISTENCIA TECNICA Y CITACION DEL RECURSO HUMANO		900,000,000	900,000,000	223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	284,266,366	268,943,370	553,209,736
	200 INTER COME	SUBSECTORIAL INDUSTRIA Y		900,000,000	900,000,000		200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	284,266,366	268,943,370	553,209,736
520	ADMIN ORGA	KISTRACION, ATENCION, CONTROL Y NIZACION INSTITUCIONAL PARA LA KISTRACION DEL ESTADO		710,000,000	710,000,000	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		188,563,552	1,428,219,309
		SUBSECTORIAL INDUSTRIA Y		710,000,000	710,000,000		200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,239,655,757	188,563,552	1,428,219,309
TOTAL	PRESUPUESTO	SECCION		133,621,244,000	133,621,244,000	TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	15,718,502,000	2,398,740,886	18,117,242,886
		SECCIO	DN: 3503					SE	CCION: 3601		
		SUPERINTENDENCIA DE		CIO				MINISTE	RIO DEL TRABAJO		
A. PRE	SUPUESTO DE	FUNCIONAMIENTO	1,409,119,000	62,135,764,000	63,544,883,000	A. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	20,095,524,078,424		20,095,524,078,424
C. PRE	SUPUESTO DE	INVERSION		76,950,000,000	76,950,000,000	C. PRE	SUPUE	STO DE INVERSION	1,497,180,168,837		1,497,180,168,837
123		AMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		419,000,000	419,000,000	111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,700,000,000		4,700,000,000
	200 INTER COME	SUBSECTORIAL INDUSTRIA Y RCIO		419,000,000	419,000,000		1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	4,700,000,000		4,700,000,000

DDECLIDITECTO	CENIED AT	DE I	A MACION

RESUPUEST	O GENERAL	. DE LA NACIO	JN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
123		EJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE IFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,510,879,900		2,510,879,900	B. PRE	SUPUESTO	D DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		278,101,125	278,101,125
	1300 IN	TERSUBSECTORIAL TRABAJO Y IENESTAR SOCIAL	2,510,879,900		2,510,879,900	C. PRE	SUPUESTO	DE INVERSION	1,324,495,871,177	1,693,263,400,000	3,017,759,271,177
310	D	IVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y APACITACION DEL RECURSO HUMANO	8,472,000,000		8,472,000,000	111		ONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ROPIA DEL SECTOR	25,000,000,000	200,000,000,000	225,000,000,000
	705 EI	DUCACION SUPERIOR	700,000,000		700,000,000		700 IN	VTERSUBSECTORIAL EDUCACION	4,313,000,000		4,313,000,000
	1300 IN	ITERSUBSECTORIAL TRABAJO Y IENESTAR SOCIAL	7,572,000,000		7,572,000,000		704 C	APACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	20,687,000,000	200,000,000,000	220,687,000,000
		EGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL E LOS TRABAJADORES	200,000,000		200,000,000	310		IVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y APACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,276,333,871,177	1,103,315,200,000	2,379,649,071,177
320		ROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL ECURSO HUMANO	37,190,000,000		37,190,000,000			APACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	1,276,333,871,177	1,103,315,200,000	2,379,649,071,177
		ITERSUBSECTORIAL TRABAJO Y IENESTAR SOCIAL	3,900,000,000		3,900,000,000	320		ROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL ECURSO HUMANO		63,000,000,000	63,000,000,000
			. , ,		, , ,		1304 R	EGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL E LOS TRABAJADORES		63,000,000,000	63,000,000,000
		EGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL E LOS TRABAJADORES	290,000,000		290,000,000	410		IVESTIGACION BASICA, APLICADA Y STUDIOS		184,126,200,000	184,126,200,000
	1507 A	TENCION A POBLACION VULNERABLE O KCLUIDA	33,000,000,000		33,000,000,000			APACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		184,126,200,000	184,126,200,000
410		IVESTIGACION BASICA, APLICADA Y STUDIOS	3,969,292,338		3,969,292,338	610	C	REDITOS	23,162,000,000	48,437,000,000	71,599,000,000
	1300 IN	ITERSUBSECTORIAL TRABAJO Y IENESTAR SOCIAL	2,269,292,338		2,269,292,338		1304 R	EGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL E LOS TRABAJADORES	23,162,000,000	48,437,000,000	71,599,000,000
	1500 IN	TERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,700,000,000		1,700,000,000	620		UBSIDIOS		94,385,000,000	94,385,000,000
450		EVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE IFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	3,220,000,000		3,220,000,000		1300 IN	VTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y IENESTAR SOCIAL		94,385,000,000	94,385,000,000
	1300 IN BI	ITERSUBSECTORIAL TRABAJO Y IENESTAR SOCIAL	3,220,000,000		3,220,000,000						
510	C	SISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y APACITACION A SERVIDORES PUBLICOS ARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,829,337,100		1,829,337,100	TOTAL	, PRESUPU	ESTO SECCION	1,324,495,871,177	1,771,999,732,000	3,096,495,603,177
	1300 IN	ITERSUBSECTORIAL TRABAJO Y IENESTAR SOCIAL	600,000,000		600,000,000			SECCI	ION: 3612		
	1304 RI	EGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL E LOS TRABAJADORES	1,229,337,100		1,229,337,100			UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIA	AL DE ORGANIZACION	NES SOLIDARIAS	
	Al	DMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y				A. PRE	SUPUESTO	DE FUNCIONAMIENTO	7,822,177,256		7,822,177,256
520		RGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA DMINISTRACION DEL ESTADO	10,404,750,000		10,404,750,000	C. PRE	SUPUESTO) DE INVERSION	5,478,000,000		5,478,000,000
		ITERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	300,000,000		300,000,000	113		IEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE IFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	170,000,000		170,000,000
	1300 IN BI	ITERSUBSECTORIAL TRABAJO Y IENESTAR SOCIAL	8,854,750,000		8,854,750,000		1701 F	ORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	170,000,000		170,000,000
	1304 RI	EGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL E LOS TRABAJADORES	1,250,000,000		1,250,000,000	310		IVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y APACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,529,000,000		2,529,000,000
	PF	OORDINACION, ADMINISTRACION, ROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE					1701 F	ORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	2,529,000,000		2,529,000,000
540	PA	OOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA ARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL STADO	2,525,000,000		2,525,000,000	320		ROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL ECURSO HUMANO	1,520,000,000		1,520,000,000
	1000 IN	ITERSUBSECTORIAL GOBIERNO	625,000,000		625,000,000		1701 F	ORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	1,520,000,000		1,520,000,000
	1300 IN BI	ITERSUBSECTORIAL TRABAJO Y IENESTAR SOCIAL	1,900,000,000		1,900,000,000	410		IVESTIGACION BASICA, APLICADA Y STUDIOS	250,000,000		250,000,000
620	SU	UBSIDIOS	1,422,358,909,499	1,	,422,358,909,499		1701 F	ORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	250,000,000		250,000,000
	1300 IN	ITERSUBSECTORIAL TRABAJO Y IENESTAR SOCIAL	194,279,606,584		194,279,606,584	520	0	DMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y RGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA DMINISTRACION DEL ESTADO	1,009,000,000		1,009,000,000
	1505 A	TENCIÓN ADULTO MAYOR	1,228,079,302,915	1,	,228,079,302,915			ORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	1,009,000,000		1,009,000,000
TOTAL I	PRESUPUI	ESTO SECCION	21,592,704,247,261	21	,592,704,247,261	TOTAL	. PRESUPU	ESTO SECCION	13,300,177,256		13,300,177,256

SECCION: 3602

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

SECCION: 3613
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO

 A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
 78,458,230,875
 78,458,230,875
 A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
 9,485,043,220
 9,485,043,220

PKESUP	PUESTO GENERAL DE LA NACION				PRESUPUE	STO GENERAL DE	E LA NACION			
CTA PROG	SUBC CONCEPTO SUBP	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		UBC UBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRES	SUPUESTO DE INVERSION	25,322,641,415		25,322,641,415	C. PRESUI	PUESTO DE INVE	RSION	512,367,900		512,367,900
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO			2,800,000,000	520	ORGANIZAG	ACION, ATENCION, CONTROL Y CION INSTITUCIONAL PARA LA ACION DEL ESTADO	512,367,900		512,367,900
	1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,800,000,000		2,800,000,000		406 SERVICIOS COMUNICA	DE VALOR AGREGADO EN CIONES	512,367,900		512,367,900
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	14,902,000,000		14,902,000,000	TOTAL PR	ESUPUESTO SEC		3,816,736,130		3,816,736,130
	1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	10,000,000,000		10,000,000,000				1,2 1, 11, 11		-,,,
	1507 ATENCION A POBLACION VULNERABLE EXCLUIDA	E O 4,902,000,000		4,902,000,000			SECC	ION: 3704		
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTRO ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA I ADMINISTRACION DEL ESTADO			7,620,641,415	A DDECIM			AS ALEDANAS NASA KI V		A 557 777 07A
	1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	7,620,641,415		7,620,641,415		PUESTO DE FUNC PUESTO DE INVE		4,556,777,964 17,000,000,000		4,556,777,964 17,000,000,000
		, , ,			111	CONSTRUC	CION DE INFRAESTRUCTURA	17,000,000,000		17,000,000,000
TOTAL	, PRESUPUESTO SECCION	34,807,684,635		34,807,684,635		PROPIA DEI 1001 PREVENCIÓ EMERGENC	ON Y ATENCIÓN DE	17,000,000,000		17,000,000,000
		SECCION: 3701 ERIO DEL INTERIOR			TOTAL PR	ESUPUESTO SEC	CCION	21,556,777,964		21,556,777,964
A. PRES	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	385,457,251,746		385,457,251,746						
C. PRES	SUPUESTO DE INVERSION	95,771,659,887		95,771,659,887				ION: 3708 DE PROTECCION - UNP		
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000	A. PRESUI	PUESTO DE FUNC	CIONAMIENTO	411,009,591,746	63,179,939,448	474,189,531,194
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000	C. PRESUI	PUESTO DE INVE	RSION	3,000,000,000		3,000,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PRO DEL SECTOR	OPIA 2,250,000,000		2,250,000,000	520	ORGANIZAG	ACION, ATENCION, CONTROL Y CION INSTITUCIONAL PARA LA ACION DEL ESTADO	3,000,000,000		3,000,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,250,000,000		2,250,000,000		1000 INTERSUBS	ECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICO PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTAD	OS 20,206,659,887		20,206,659,887	TOTAL PR	ESUPUESTO SEC	CCION	414,009,591,746	63,179,939,448	477,189,531,194
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,206,659,887		20,206,659,887						
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTRO ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA I ADMINISTRACION DEL ESTADO			72,315,000,000				ION: 3709 ONAL DE BOMBEROS		
	105 SEGURIDAD CIUDADANA	60,365,000,000		60,365,000,000	A. PRESUI	PUESTO DE FUNC	CIONAMIENTO	4,327,699,701		4,327,699,701
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,950,000,000		11,950,000,000	C. PRESUI	PUESTO DE INVE	RSION	31,000,000,000		31,000,000,000
TOTAL	PRESUPUESTO SECCION	481,228,911,633		481,228,911,633	223		ON, PRODUCCION Y IENTO DE LA DOTACION ATIVA	26,993,750,000		26,993,750,000
						1001 PREVENCIÓ EMERGENC	ON Y ATENCIÓN DE IAS	26,993,750,000		26,993,750,000
	FONDO PARA LA PARTICIP	ECCION: 3702 ACION Y EL FORTALECIMI DEMOCRACIA	ENTO DE LA		520	ORGANIZAG	ACION, ATENCION, CONTROL Y CION INSTITUCIONAL PARA LA ACION DEL ESTADO	4,006,250,000		4,006,250,000
A. PRES	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	11,333,824,369		11,333,824,369		1000 INTERSUBS	ECTORIAL GOBIERNO	4,006,250,000		4,006,250,000
TOTAL	PRESUPUESTO SECCION	11,333,824,369		11,333,824,369	TOTAL PR	ESUPUESTO SEC	CCION	35,327,699,701		35,327,699,701
		ECCION: 3703						ION: 3801 AL DEL SERVICIO CIVII	,	
	DIRECCION NACIO	ONAL DEL DERECHO DE AU	TOR		, ppper	DITEOTO DE EURO				17 244 042 000
A. PRES	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,304,368,230		3,304,368,230	A. PRESUI	PUESTO DE FUNC	LIONAMIENTO	4,383,670,000	12,961,273,880	17,344,943,880

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION	PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

TILLDOTO	LOTO OLIVLIA	RE DE EN INICION								
	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC CONCEPTO SUBP	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRES	UPUESTO DE I			40,836,700,000	40,836,700,000	510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULG CAPACITACION A SERVIDORES PARA LA ADMINISTRACION DE	PUBLICOS 13,300,000,000		13,300,000,000
223	MANTI	SICION, PRODUCCION Y ENIMIENTO DE LA DOTACION IISTRATIVA		40,836,700,000	40,836,700,000		1403 DESARROLLO TERRITORIAL	13,300,000,000		13,300,000,000
	1000 INTERS	SUBSECTORIAL GOBIERNO		40,836,700,000	40,836,700,000	520	ADMINISTRACION, ATENCION, ORGANIZACION INSTITUCIONA ADMINISTRACION DEL ESTADO	L PARA LA 34,928,527,000		34,928,527,000
TOTAL P	PRESUPUESTO	SECCION	4,383,670,000	53,797,973,880	58,181,643,880		1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERN	NO 10,584,000,000		10,584,000,000
							1200 INTERSUBSECTORIAL AGUA PO SANEAMIENTO BÁSICO	OTABLE Y 14,144,527,000		14,144,527,000
			ON: 3901	CNOLOGIA E			1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIEND DESARROLLO TERRITORIAL	A Y 3,200,000,000		3,200,000,000
		DEPARTAMENTO ADMINISTRATI INNO	VACION	CNOLOGIA E			1402 SOLUCIONES DE VIVIENDA URI	3ANA 7,000,000,000		7,000,000,000
A. PRESI	UPUESTO DE I	FUNCIONAMIENTO	20,571,865,769		20,571,865,769		COORDINACION, ADMINISTRAC PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO			
C. PRESI	UPUESTO DE I		298,330,896,047		298,330,896,047	540	COOPERACION TECNICA Y/O FI PARA APOYO A LA ADMINISTR	NANCIERA 499,198,934		499,198,934
112		SICION DE INFRAESTRUCTURA A DEL SECTOR	5,839,815,000		5,839,815,000		ESTADO 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERN	NO 499,198,934		499,198,934
	1000 INTERS	SUBSECTORIAL GOBIERNO	5,839,815,000		5,839,815,000	670	APOYO	455,910,801,066		455,910,801,066
310		GACION, ASISTENCIA TECNICA Y ITACION DEL RECURSO HUMANO	211,901,514,383		211,901,514,383		1200 INTERSUBSECTORIAL AGUA PO SANEAMIENTO BÁSICO			414,910,801,066
	1000 INTERS	SUBSECTORIAL GOBIERNO	211,901,514,383		211,901,514,383		1203 SANEAMIENTO BÁSICO	6,000,000,000		6,000,000,000
410	INVEST ESTUD	TIGACION BASICA, APLICADA Y IOS	35,360,839,488		35,360,839,488		1204 AGUA POTABLE	35,000,000,000		35,000,000,000
	1000 INTERS	SUBSECTORIAL GOBIERNO	35,360,839,488		35,360,839,488	TOTAL	PRESUPUESTO SECCION	2 247 704 245 900		2 247 706 265 900
520	ORGAN	ISTRACION, ATENCION, CONTROL Y IIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ISTRACION DEL ESTADO	25,228,727,176		25,228,727,176	IOTAL	PRESUPUESTO SECCION	2,247,796,365,890		2,247,796,365,890
	1000 INTERS	SUBSECTORIAL GOBIERNO	25,228,727,176		25,228,727,176		EONDO N	SECCION: 4002 ACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIE	ZND A	
630	TRANS	FERENCIAS	20,000,000,000		20,000,000,000		FONDO N	ACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIE	MUA	
	300 INTERS	SUBSECTORIAL SALUD	20,000,000,000		20,000,000,000		SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,782,440,000		3,782,440,000
TOTAL P	PRESUPUESTO	SECCION	318,902,761,816		318,902,761,816		SUPUESTO DE INVERSION	1,153,661,000,000		1,153,661,000,000
						620	SUBSIDIOS 1402 SOLUCIONES DE VIVIENDA URI	1,153,661,000,000 BANA 1,153,661,000,000		1,153,661,000,000 1,153,661,000,000
		SECCI	ON: 4001				1402 SOLUCIONES DE VIVIENDA UNI	JANA 1,133,001,000,000		1,133,001,000,000
		MINISTERIO DE VIVIENI		ORIO		TOTAL	PRESUPUESTO SECCION	1,157,443,440,000		1,157,443,440,000
A. PRESI	UPUESTO DE I	FUNCIONAMIENTO	1,733,442,838,890		1,733,442,838,890					
C. PRESI	UPUESTO DE I	NVERSION	514,353,527,000		514,353,527,000		DEPARTAMENTO A	SECCION: 4101 DMINISTRATIVO PARA LA PROSPE	RIDAD SOCIAL	
123		AMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,400,000,000		1,400,000,000	A. PRE	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	121,149,857,500		121,149,857,500
	1000 INTERS	SUBSECTORIAL GOBIERNO	1,400,000,000		1,400,000,000	C. PRE	SUPUESTO DE INVERSION	3,107,348,439,976		3,107,348,439,976
223	MANTI	SICION, PRODUCCION Y ENIMIENTO DE LA DOTACION IISTRATIVA	7,500,000,000		7,500,000,000	111	CONSTRUCCION DE INFRAESTE PROPIA DEL SECTOR	RUCTURA 720,912,860,893		720,912,860,893
		SUBSECTORIAL GOBIERNO	7,500,000,000		7,500,000,000		1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERN	720,912,860,893		720,912,860,893
320		CCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL SO HUMANO	200,000,000		200,000,000	310	DIVULGACION, ASISTENCIA TE CAPACITACION DEL RECURSO			60,910,337,742
		SUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000		200,000,000		1101 PRODUCCION Y APROVECHAM AGRÍCOLA	IENTO 60,910,337,742		60,910,337,742
450		TAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE MACIÓN PARA PROCESAMIENTO	615,000,000		615,000,000	320	PROTECCION Y BIENESTAR SOO RECURSO HUMANO	CIAL DEL 2,285,216,512,121		2,285,216,512,121
	1200 INTERS	SUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y MIENTO BÁSICO	615,000,000		615,000,000		1507 ATENCION A POBLACION VULI EXCLUIDA	NERABLE O 2,285,216,512,121		2,285,216,512,121

31

PRESUI	PUESTO G	GENERAL DE LA NACION				PRESU	PUESTO (GENERAL DE LA NACION			
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA	18,152,000,000	,	18,152,000,000	C. PR	ESUPUES	TO DE INVERSION	1,110,965,248,466		1,110,965,248,466
320		ADMINISTRACION DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	18,152,000,000		18,152,000,000	223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	145,000,000,000		145,000,000,000
		COORDINACION, ADMINISTRACION,	10,132,000,000		10,132,000,000			ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	145,000,000,000		145,000,000,000
540		PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL	14,656,729,220		14,656,729,220	310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	18,000,000,000		18,000,000,000
		ESTADO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,656,729,220		14,656,729,220		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,000,000,000		8,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	7,500,000,000		7,500,000,000		1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	10,000,000,000		10,000,000,000
		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,500,000,000		7,500,000,000	320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	945,600,248,466		945,600,248,466
ТОТАІ	PRESUP	UESTO SECCION	3,228,498,297,476		3,228,498,297,476		1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	945,600,248,466		945,600,248,466
TOTAL	TRESUT	SECCIO			3,220,470,271,470	540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,365,000,000		2,365,000,000
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPE TERRIT		LIDACIÓN			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,365,000,000		2,365,000,000
A. PRE	SUPUEST	TO DE FUNCIONAMIENTO	38,379,480,000		38,379,480,000	TOTA	L PRESUF	PUESTO SECCION	1,789,309,188,466	50,000,000,000	1,839,309,188,466
C. PRE	SUPUEST	TO DE INVERSION	130,000,000,000		130,000,000,000						
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,800,000,000		12,800,000,000			SECCI	ION: 4105		
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,800,000,000		12,800,000,000			CENTRO DE MEI	MORIA HISTÓRICA		
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	93,700,000,000		93,700,000,000	A. PR	ESUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	11,028,220,000		11,028,220,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O	93,700,000,000		93,700,000,000	C. PR	ESUPUES	TO DE INVERSION	32,403,364,610		32,403,364,610
		EXCLUIDA ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,485,077,711		2,485,077,711
520		ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	23,500,000,000		23,500,000,000		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,485,077,711		2,485,077,711
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	23,500,000,000		23,500,000,000	223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,700,000,000		2,700,000,000
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCION	168,379,480,000		168,379,480,000		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,700,000,000		2,700,000,000
						310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,717,117,660		2,717,117,660
		SECCIO					1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,717,117,660		2,717,117,660
		AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPE	RACION DE LA POBRI	EZA EXTREMA		320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,700,000,000		2,700,000,000
A. PRE	SUPUEST	TO DE FUNCIONAMIENTO	24,741,060,000		24,741,060,000		1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	2,700,000,000		2,700,000,000
C. PRE		TO DE INVERSION	211,289,000,000		211,289,000,000	450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	21,801,169,239		21,801,169,239
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	211,289,000,000		211,289,000,000			INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,078,674,399		3,078,674,399
		ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	211,289,000,000		211,289,000,000		1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	18,722,494,840		18,722,494,840
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCION	236,030,060,000		236,030,060,000	TOTA	L PRESUF	UESTO SECCION	43,431,584,610		43,431,584,610
		SECCIO UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARA	CIÓN INTEGRAL A LA					INSTITUTO COLOMBIANO D	ION: 4106 DE BIENESTAR FAMILLA	,	
A. PRE	SUPUEST	TO DE FUNCIONAMIENTO	678,343,940,000	50,000,000,000	728,343,940,000	A. PR	ESUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO		363,226,713,005	363,226,713,005

PRESUPUESTO	CENIEDAI	DEIV	NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSION	2,569,544,443,869	2,300,810,445,534	4,870,354,889,403
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,000,000,000	29,894,089,450	39,894,089,450
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	10,000,000,000	29,894,089,450	39,894,089,450
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		51,411,956,477	51,411,956,477
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		51,411,956,477	51,411,956,477
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,556,201,510,642	2,020,166,534,663	4,576,368,045,305
	1504	ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	2,556,201,510,642	2,020,166,534,663	4,576,368,045,305
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		7,000,000,000	7,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		7,000,000,000	7,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,342,933,227	192,337,864,944	195,680,798,171
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	3,342,933,227	192,337,864,944	195,680,798,171
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	2,569,544,443,869	2,664,037,158,539	5,233,581,602,408

SECCION: 4201 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

A. PRESU	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	82,088,500,000	82,088,500,000
C. PRESU	UPUESTO DE INVERSION	12,520,000,000	12,520,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,220,000,000	7,220,000,000
	100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	7,220,000,000	7,220,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,300,000,000	5,300,000,000
	100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,300,000,000	5,300,000,000
TOTAL P	RESUPUESTO SECCION	94,608,500,000	94,608,500,000

SECCION: 4301 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

A. PRESU	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	67,191,325,274	67,191,325,274
C. PRESU	UPUESTO DE INVERSION	347,000,000,000	347,000,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	207,610,480,000	207,610,480,000
	1604 RECREACIÓN Y DEPORTE	207,610,480,000	207,610,480,000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	377,400,000	377,400,000
	1604 RECREACIÓN Y DEPORTE	377,400,000	377,400,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,400,000,000	2,400,000,000
	1604 RECREACIÓN Y DEPORTE	2,400,000,000	2,400,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,700,000,000		1,700,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	1,700,000,000		1,700,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	134,912,120,000		134,912,120,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	134,912,120,000		134,912,120,000
TOTAL	PRESUI	PUESTO SECCION	414,191,325,274		414,191,325,274
ΓΟΤΑL	PRESUI	PUESTO NACIONAL	201,810,264,893,090	14,104,097,073,019	215,914,361,966,109

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4°. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO I

De las rentas y recursos

Artículo 5°. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la Nación. Los establecimientos públicos del orden nacional reportarán a la referida Dirección el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuará previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual.

Artículo 6°. El Gobierno nacional a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá realizar sustituciones en el portafolio de inversiones con entidades descentralizadas, sin efectuar operación presupuestal alguna, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 7°. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las entidades estatales del orden nacional que no hagan parte del Sistema de Cuenta Única Nacional podrán delegar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la administración de sus excedentes de liquidez, para lo cual suscribirán directamente con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional los acuerdos a que haya lugar.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley.

Artículo 8°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Nacional acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

Artículo 9°. El Gobierno nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía; su redención se atenderá con cargo

a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá el decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

Artículo 10. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos que la ley haya autorizado.

La reglamentación expedida por el Gobierno nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley.

Artículo 11. Facúltase a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional y extranjera de los recursos que administre, realice las siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafín), entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías; compra de deuda de la Nación; compras con pacto de retroventa con entidades públicas y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los cupos que autorice el Ministro de Hacienda y Crédito Público; depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras del exterior; inversiones en instrumentos del mercado monetario administrados por entidades financieras del exterior, operaciones de cubrimiento de riesgos; y las demás que autorice el Gobierno nacional; así mismo, préstamos transitorios a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reconociendo tasa de mercado durante el período de utilización, evento que no implica unidad de caja; y préstamos de títulos valores a la citada Dirección a tasas de mercado.

Artículo 12. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

Artículo 13. A más tardar el 20 de enero de 2016, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben realizar la imputación por concepto de ingresos a que corresponden los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior en el Sistema Integrado de Información Financiera - (SIIF), Nación.

CAPÍTULO II

De los gastos

Artículo 14. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

Artículo 15. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán

disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 16. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2016. Por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

Artículo 17. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

- 1. Exposición de motivos.
- 2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
- 3. Efectos sobre los gastos generales.
- 4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
- 5. Y los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 18. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

Artículo 19. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se rigen por el Decreto número 2768 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 20. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor.

La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, sin que en ningún caso se cambie la destinación ni la cuantía.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

Artículo 21. Los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), aprobado.

Artículo 22. El Gobierno nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Artículo 23. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Artículo 24. Los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación. No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación, salvo en aquellos casos en que esta de forma expresa lo solicite.

Artículo 25. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado

en que se haga constar que se recaudarán los recursos, expedidos por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 26. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los establecimientos públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por ley de la República no requerirán autorización de vigencias futuras, no obstante se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis).

Artículo 27. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2016, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.

Artículo 28. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2017.

Artículo 29. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público o de quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 30. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública. Adicionalmente y conforme lo establece el parágrafo 3° del artículo 167 de la Ley 1607 de 2012, para cubrir las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles (FEPC), se podrán atender mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública.

En contrapartida de las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles (FEPC), atendidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública, la Nación constituirá las respectivas cuentas por cobrar.

La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos de su redención.

Parágrafo. El Fondo de Estabilización de que trata el presente artículo podrá efectuar cruce de cuentas con otras entidades del Estado, respecto de derechos y obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Al cierre de la vigencia fiscal se establecerán los saldos definitivos que han de incorporarse en el Presupuesto General de la Nación de las siguientes vigencias fiscales si a ello hubiere lugar.

CAPÍTULO III

De las reservas presupuestales y cuentas por pagar

Artículo 31. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se definirá con corte a 31 de diciembre de 2015, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos y con base en ellas se constituirán.

Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública, registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, salvo que la misma lo requiera.

Artículo 32. A más tardar el 20 de enero de 2016, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2015 de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre de 2015 a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)— Nación.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso anterior y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) – Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince días del mes de febrero de 2016.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2016 expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la Nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2017.

Parágrafo. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

CAPÍTULO IV

De las vigencias futuras

Artículo 33. Las autorizaciones otorgadas por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó.

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o su delegado la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

Parágrafo 1°. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

Parágrafo 2°. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), en los casos en que las normas lo exijan.

Artículo 34. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.

Artículo 35. De conformidad con el artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), podrá delegar mediante resolución en las Juntas o Consejos Directivos la autorización para aprobar vigencias futuras de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, incluidas las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.

Artículo 36. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

CAPÍTULO V

Disposiciones varias

Artículo 37. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará al jefe de la sección presupuestal donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar la certificación de inembargabilidad. Esta función podrá ser delegada

en los términos del artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

Parágrafo. En los mismos términos el representante legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993.

Artículo 38. Los órganos a que se refiere el artículo 4° de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, en primer lugar, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Artículo 39. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), a que se refiere la Ley 282 de 1996.

Parágrafo. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional deberán cubrir, con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje de sus respectivos presupuestos, los gastos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros o a esta Institución.

Artículo 40. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2016 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9° de la Ley 225 de 1995.

Artículo 41. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, compensación por el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo, causados en el último trimestre de 2015, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2016.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

Artículo 42. Autorízase a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias

y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna. Cuando concurran las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

Igual procedimiento se podrá realizar en el marco de las obligaciones recíprocas que tenga Colpensiones con las antiguas administradoras del Régimen de Prima Media.

Artículo 43. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial.

Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, surgidas de los contratos de concesión por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, sentencias, conciliaciones, hasta por doscientos treinta y cinco mil millones de pesos (\$235.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos, de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Parágrafo. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 44. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

Artículo 45. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.

Artículo 46. En desarrollo del artículo 119 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas (IPSE), siempre y cuando no signifiquen erogaciones en dinero, podrá adelantar las operaciones de canje de activos fijos de su propiedad por proyectos de preinversión e inversión en las zonas que no tengan posibilidad técnico-económica de conectarse al Sistema Interconectado Nacional.

Los proyectos de preinversión e inversión incluidos en el canje que se realice, no podrán ser financiados directa ni indirectamente con recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación.

Artículo 47. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet), con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos

a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 549 de 1999, el Gobierno nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior.

Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fomag, durante la vigencia fiscal 2016 y en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el Fonpet deberá efectuar el giro del pasivo pensional corriente de la respectiva vigencia fiscal solo teniendo en cuenta el monto de recursos registrados en las cuentas individuales de las entidades territoriales en el Sistema de Información del Fonpet a 31 de diciembre de la vigencia anterior y el valor de la nómina anual de pensionados a cargo de la entidad territorial. Lo mismo aplicará para el 15% de los recursos que tengan las Entidades Territoriales en el Fonpet con destinación al Fomag. En caso de que producto de modificaciones en el cálculo actuarial, se giren recursos por encima del pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial. Los recursos transferidos no podrán aplicarse al pago de intereses de deuda. El Fomag informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su contabilización.

En cumplimiento del artículo 147 de la Ley 1753 de 2015, el Fonpet deberá efectuar el giro de los recursos acumulados en el sector salud a 31 de diciembre de 2015, diferentes a los de Loto en línea, al mecanismo único de recaudo y giro de que trata el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 o a quien haga sus veces, correspondiente a las entidades territoriales para las cuales, a esa misma fecha de corte, se haya determinado la no existencia de pasivos pensionales del sector salud de acuerdo con el registro en el Sistema de Información del Fonpet, según los requerimientos de cofinanciación del gasto corriente del régimen subsidiado y la programación de caja, que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las entidades territoriales registrarán presupuestalmente sin situación de fondos estas operaciones y realizarán el respectivo registro contable con base en la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 48. Las apropiaciones programadas en la presente ley para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departamentos y municipios, los aeropuertos y zonas marítimas que no estén a cargo de la Nación, podrán ser ejecutadas directamente por las entidades especializadas del sector transporte o mediante convenios con las entidades territoriales y/o sus descentralizadas. La responsabilidad de la Nación se limitará a la ejecución de los recursos apropiados en la presente ley y dicha infraestructura seguirá a cargo de las entidades territoriales y/o sus descentralizadas.

Parágrafo. La Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá otorgar créditos presupuestales a las entidades territoriales y/o sus descentralizadas para el desarrollo de proyectos a que se refiere

el presente artículo, en los términos y condiciones especiales que dicho Ministerio establezca.

Artículo 49. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a los Superintendentes, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.

Artículo 50. En virtud de la autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades estatales pagarán las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de esta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

Artículo 51. Con los excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto número 3771 de 2007 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 52. El Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación podrán sustituir inmuebles de su propiedad, por obras necesarias para la adquisición, terminación, adecuación y dotación de su infraestructura, sin operación presupuestal alguna.

Artículo 53. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de aquella y de estas, así como los ejecutores, a los que se les hubiere girado recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación y que actualmente no estén amparando compromisos u obligaciones, y correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores a 2015, y a la fecha de expedición de esta ley no tengan ningún porcentaje de ejecución física, deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2016 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el total de recursos que por concepto de saldos no ejecutados y rendimientos financieros posean en las cuentas abiertas para cada proyecto.

Así mismo, dichas entidades remitirán a la Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término establecido para realizar el reintegro, copia de los documentos que soporten el reintegro de los recursos, identificando el nombre del proyecto, el monto por concepto de saldos no ejecutados y los rendimientos financieros obtenidos.

Artículo 54. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9° de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2016 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los excedentes y los ingresos corrientes de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga).

Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), se podrán financiar, con cargo a dicha subcuenta, los Programas de Protección a la Salud Pública, Vacunación, Apoyo, Sostenibilidad, Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado, Vulnerabilidad Sísmica, Gestión de Instituciones de la Red Pública Hospitalaria, Atención a la Población en Condiciones Especiales tanto discapacitada como población desplazada, ampliación, renovación de la afiliación del régimen subsidiado, población desplazada y vulnerable, atención prioritaria en salud, Asistencia y Prevención en Emergencias y Desastres y Capacitación del Recurso Humano del Sector Salud, incorporados en el presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social.

También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, previa depuración de dichas obligaciones a través de un mecanismo de compensación que se adelante entre los gobiernos nacionales, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

Los excedentes de la subcuenta de promoción de la salud del Fosyga independientemente de la fuente de financiación se podrán utilizar para garantizar los programas nacionales de promoción y prevención.

Artículo 55. En desarrollo de la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad, contenida en el Plan Nacional de Desarrollo, las Fuerzas Militares podrán ejecutar Programas y Proyectos de Inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados al margen de la ley.

Artículo 56. Las entidades responsables de la Atención Integral a la Población Víctima por la Violencia, del orden nacional, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional.

Las entidades deberán atender prioritariamente todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo esta un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

Artículo 57. Las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011, especificarán dentro de sus presupuestos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), los rubros de inversión que tienen como destino beneficiar a la población víctima de desplazamiento forzado y víctima por otros hechos diferentes a este, así como los derechos a los que contribuye para su goce efectivo.

Artículo 58. En el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá, con cargo al proyecto denominado "Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional", cofinanciar iniciativas integrales de atención a la población desplazada que se adelanten por parte de las entidades territoriales.

Artículo 59. Bajo la coordinación de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de iniciativas en el marco de la estrategia de atención a la población víctima, en concordancia con la Ley 1448 de 2011, adelantarán la focalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población.

La focalización indicativa se realizará teniendo en cuenta las características heterogéneas de las entidades territoriales, las intervenciones en

los procesos colectivos tales como retornos, reubicaciones, reparaciones colectivas, fallos de restitución, las necesidades de la población víctima del conflicto armado interno, entre otros, con el objeto de procurar la garantía del goce efectivo de sus derechos.

Artículo 60. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), apropiados en la presente vigencia fiscal para ser transferidos a la Nación, serán girados por la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para reintegrar los recursos que la Nación ha girado, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Conpes 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

Artículo 61. Los hogares beneficiarios del Programa de Subsidio Familiar de Vivienda podrán aplicar este subsidio en cualquier parte del país o modalidad de solución de vivienda, tanto en zona urbana como rural, independiente de la modalidad a la cual se postuló o asignó, siempre y cuando sean población desplazada y no se encuentren vinculados a planes de vivienda elegibles destinados a esta población. La población desplazada perteneciente a comunidades indígenas, comunidades negras y afrocolombianas podrá aplicar los subsidios para adquirir, construir o mejorar soluciones de vivienda en propiedades colectivas, conforme a los mandatos constitucionales y legales, tradiciones y sistemas de derecho propio de cada comunidad.

Artículo 62. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Artículo 63. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía.

Artículo 64. Las asignaciones presupuestales del Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio, el respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos.

El Fontic podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.

Artículo 65. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en

el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

Artículo 66. Con el fin de garantizar el flujo efectivo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social o la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud o a las Instituciones Prestadoras de Salud de los distritos y los municipios de más de cien mil habitantes (100.000), utilizando el instrumento jurídico definido en el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011.

Artículo 67. Los compromisos asumidos a 31 de diciembre de 2015, con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, en el presupuesto de gastos de inversión del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y que no hayan sido constituidos como reserva presupuestal o cuenta por pagar en la vigencia fiscal de 2016, serán girados con cargo a las apropiaciones del proyecto de inversión "Destinación de recursos Acto Legislativo número 005 de 2011 a nivel nacional", previo cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su giro.

Lo anterior también se aplicará para el pago de obligaciones asumidas en desarrollo de autorizaciones de vigencias futuras otorgadas por el Confis o su delegatario.

Para estos efectos, el Departamento Nacional de Planeación, llevará el registro contable de los compromisos asumidos a la entrada en vigencia del Acto Legislativo número 005 de 2011, al igual que de la destinación de recursos para la reconstrucción de la infraestructura vial del país y a la recuperación ambiental de las zonas afectadas por la emergencia invernal de 2010-2011, según lo dispuesto por el parágrafo 1° transitorio del artículo 2° de la citada norma.

Las obligaciones a cargo del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación se atenderán con cargo a los recursos de la Nación de la vigencia fiscal de 2016 y siguientes de ser necesario.

Artículo 68. Cualquier modificación, operación y/o ajuste presupuestal que se realice para el reconocimiento de los derechos a que se refiere el artículo 102 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", es de responsabilidad exclusiva del jefe de cada órgano.

Artículo 69. Para la elaboración del presupuesto de la vigencia fiscal de 2017 las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación, deberán programar en el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, un porcentaje no menor al 20% del promedio de los tres (3) últimos años del monto ejecutado por Sentencias y Conciliaciones; y deberán hacerlo hasta completar el 120% del promedio de los tres (3) últimos años del monto ejecutado por Sentencias y Conciliaciones. Durante los años en que se hagan los aportes hasta completar el referido 120% de cada entidad, no se podrán pagar sentencias con cargo a los montos provisionados en el Fondo. La insuficiencia de los montos aportados por las entidades, no las eximirá de su obligación de pago.

Artículo 70. En los proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, cuyos valores por unidad funcional se mantengan dentro del monto y condiciones aprobadas, certificado por el representante legal de la entidad ejecutora, su ejecución se reconocerá hasta el valor de las unidades funcionales terminadas, sin que para ello se requiera ajuste del proyecto.

Para los proyectos que no acrediten su terminación o se terminen en condiciones diferentes a su aprobación sin contar con concepto favorable, la respectiva entidad ejecutora debe reintegrar los recursos que se le hayan girado junto con los rendimientos financieros al Fondo Nacional

de Regalías, en liquidación o a las cuentas de recursos en depósito en el mismo.

Los proyectos en las condiciones previstas en el inciso 1° del artículo 142 de la Ley 1530 de 2012, terminados en condiciones diferentes a las del proyecto aprobado, serán objeto de pérdida de fuerza ejecutoria de conformidad con lo previsto en ese inciso, a menos que se acredite el concepto favorable de la entidad viabilizadora a los ajustes efectuados, caso en el cual procederá el cierre del mismo.

Artículo 71. El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes, de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el Confis.

Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título.

Artículo 72. Los recursos del Fondo de Investigación en Salud al que se refiere la Ley 643 de 2001 administrados por el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" Colciencias y que pertenecen a la Nación se pueden destinar a financiar el programa de becas crédito establecido en el parágrafo 1° del artículo 193 de la Ley 100 de 1993 para la formación de médicos especialistas en áreas clínicas y quirúrgicas y de esta forma contribuir a la generación de conocimiento científico y tecnológico para el desarrollo económico y social del país y apoyar a la consolidación de capacidades en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 73. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá disponer transitoriamente del portafolio conformado con los recursos de que trata el artículo 5° de la Ley 448 de 1998. Los términos de dicha operación serán definidos en coordinación con la entidad que se establece en el parágrafo 2° del artículo 35 de la Ley 1753 de 2015.

Artículo 74. Las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación destinarán recursos de sus presupuestos para financiar los estudios y diseños de obras que se pretendan realizar en las regiones.

Artículo 75. Los excedentes y saldos no comprometidos en el uso de recursos de oferta de salud del Sistema General de Participaciones a 31 de diciembre de 2015, se destinarán para el pago de deudas por prestación de servicios de salud de vigencias anteriores y de no existir estas deudas, al saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado. En el caso de que el municipio haya perdido la competencia para administrar los recursos de prestación de servicios de salud o de no presentar deudas por concepto de prestación de servicios de vigencias anteriores dichos saldos serán girados al departamento para financiar las actividades definidas en el presente inciso.

Los recursos girados al mecanismo de recaudo y giro previsto en el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, en virtud del artículo 85 de la Ley 1438 de 2011 y el artículo 106 de la Ley 1687 de 2013 por parte de las Administradoras de Pensiones tanto del Régimen de Prima Media con prestación definida, como de ahorro individual con solidaridad, las administradoras de cesantías, Entidades Promotoras de Salud y/o Fosyga y las Administradoras de Riesgos Laborales, se podrán destinar al saneamiento fiscal y financiero de la red pública prestadora de servicios de salud, privilegiando el pago de los pasivos laborales incluidos los aportes patronales. De no existir estos pasivos se podrán destinar al pago de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda que adeude la Entidad Territorial a la EPS o a los prestadores de servicios de salud. Estos recursos se distribuirán conforme al artículo 49 de la Ley 715 de 2001. Los recursos se girarán directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas a través de la Subcuenta de Solidaridad del Fosyga y permanecerán en el portafolio de esta subcuenta hasta su giro al beneficiario final.

Los recursos del Sistema General de Participaciones presupuestados por las Empresas Sociales del Estado por concepto de aportes patronales del componente de prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda girados y que no hayan sido facturados o que no crucen contra los servicios prestados por No POS o por población pobre no afiliada, prestados efectivamente por el prestador de servicios beneficiario de los aportes patronales durante la vigencia 2015, se considerarán subsidio a la oferta.

Artículo 76. Las entidades estatales que tienen a cargo la asignación de recursos físicos para los esquemas de seguridad de personas en virtud del cargo, podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos con la Unidad Nacional de Protección o con la Policía Nacional, con sujeción a las normas vigentes, para la asunción de los diferentes esquemas de seguridad.

Artículo 77. Las entidades territoriales que no hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2015 los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el artículo 7° de la Ley 1493 de 2011, girados por el Ministerio de Cultura a los municipios y distritos en la vigencia fiscal 2012, deberán reintegrarlos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público junto con los rendimientos financieros no ejecutados generados por dichos recursos, a más tardar el día 30 de junio de 2016.

Parágrafo. Los recursos provenientes del reintegro señalado serán incorporados en el presupuesto del Ministerio de Cultura y guardarán la misma destinación señalada en los artículos 12 y 13 de la Ley 1493 de 2011, siendo este Ministerio el encargado de definir en qué proyectos y en cuáles municipios y distritos se ejecutarán.

Artículo 78. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la Entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) y que se dé cumplimiento a la Circular número 7 de 2013 de la Agencia Colombia Compra Eficiente dejando las evidencias y constancias del caso.

Artículo 79. Para efectos de que el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafín), cumpla con las obligaciones derivadas del ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 9.2.1.1.8 del Decreto número 2555 de 2010, la fiduciaria entregará al Fondo los recursos que se encuentren disponibles, si los hubiere, de su patrimonio o de los patrimonios en los que actúa como vocera, con el fin de que los mismos sean empleados en el pago de las comisiones fiduciarias por el tiempo requerido para culminar la liquidación del (los) respectivos(s) negocios(s) fiduciario(s). De no existir dichos recursos, las obligaciones aquí previstas serán atendidas por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafín), con cargo a las transferencias que para tal efecto le realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las recuperaciones de recursos que se realicen con cargo a los negocios fiduciarios deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Artículo 80. Los recursos de las Cajas de Compensación Familiar a que hace referencia el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, que no hayan sido utilizados o transferidos para la financiación del Régimen Subsidiado, deberán ser trasladados al Fosyga o quien haga sus veces a más tardar el 31 de enero de 2016.

Artículo 81. Para la operación de préstamo interfondos realizada entre la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) y la Subcuenta de Compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), en virtud de la Ley 1393 de 2010, el periodo de gracia de cada amortización de capital y tasa de interés del préstamo realizado se amplía hasta el 31 de diciembre de 2016.

La operación prevista en el presente artículo corresponde a una operación de manejo de recursos del portafolio y, por tanto, su otorgamiento y atención no requiere trámite presupuestal alguno.

Artículo 82. A solicitud del obligado a pagar, las cuotas correspondientes a la recuperación de la compra de cartera realizadas con cargo a los recursos de Fosyga podrán pagarse hasta el 31 de diciembre del 2016.

Artículo 83. Las rentas cedidas departamentales y distritales no comprometidas en otros usos del sector salud, se utilizarán en el pago de las prestaciones no incluidas en el POS de los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud.

Artículo 84. Con el fin de priorizar las necesidades del sector salud se podrá disponer de los siguientes recursos:

- 1. Los establecidos en el artículo 75 de la presente ley.
- 2. Los recursos recaudados de la Estampilla Pro-Salud de que trata el artículo 1° de la Ley 669 de 2001, se podrán destinar para el pago de las deudas por servicios y tecnologías de salud sin cobertura en el POS, prestados a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud. Los recursos no ejecutados y/o los excedentes financieros podrán utilizarse para los mismos fines.
- 3. Los excedentes del Sistema General de Participaciones destinados al componente de Salud Pública que no se requieran para atender las acciones de salud pública y los recursos de transferencias realizados por el Ministerio de Salud y Protección Social con cargo a los recursos del Fosyga de vigencias anteriores, se podrán destinar para el pago de las deudas por servicios y tecnologías de salud sin coberturas en el POS, provistos a los usuarios del Régimen Subsidiado. Los recursos deberán ser girados directamente a los Prestadores de Servicios de Salud.
- 4. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, que en desarrollo de la Ley 645 de 2001 reciben recursos provenientes de la estampilla prouniversitario y que durante la vigencia de esta ley, no logren obtener el reconocimiento como Hospitales Universitarios según los requisitos exigidos en el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, podrán continuar recibiendo dichos recursos hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 85. Los recursos de que disponga a la entrada en vigencia de la presente ley el Patrimonio Autónomo de Remanentes de la extinta Cajanal S. A. EPS serán girados a la Subcuenta de Solidaridad del Fosyga y se destinarán a la financiación de las Unidades de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado de Salud.

Artículo 86. Con el fin de facilitar la ejecución de los recursos destinados a superar los efectos de calamidades públicas, las apropiaciones presupuestales para desarrollar el objeto del Fondo Adaptación se contratarán según lo previsto en el artículo 7° del Decreto número 4819 de 2010. Asimismo, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para otorgar créditos a los patrimonios autónomos que administran los recursos del Fondo Adaptación y otros patrimonios autónomos con finalidades similares. Estos créditos solo requerirán para su validez la firma del convenio de crédito. El patrimonio autónomo incluirá anualmente las partidas requeridas para el servicio de la deuda, incluyendo los costos financieros asociados a la operación.

Artículo 87. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía dentro del trimestre respectivo, con base en la proyección de costos para dicho trimestre realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con la del trimestre anterior en firme. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

Artículo 88. Los subsidios liquidados en vigencias anteriores por los prestadores del servicio público de energía eléctrica de las Zonas No Interconectadas que hayan migrado al Sistema Interconectado Nacional, con costos de prestación distintos a los establecidos por la regulación correspondiente, podrán ser reliquidados y reconocidos con cargo a los recursos de Subsidios por Menores Tarifas del Sector Eléctrico, administrados por el Ministerio de Minas y Energía. Los subsidios reliquidados podrán ser transferidos directamente a los proveedores de energía de

los prestadores ZNI migrados al SIN, para cubrir el costo de la energía eléctrica suministrada.

Artículo 89. *Pago de Cesantías del Magisterio*. El pago que reconozca el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fomag) por concepto de cesantías parciales o definitivas a sus afiliados se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación y pago de la prestación social solicitada.

A partir del día hábil sesenta y uno (61), se deberán reconocer a título de mora en el pago, intereses legales a una tasa equivalente a la DTF efectiva anual, causado diariamente por la suma no pagada.

Artículo 90. Los proyectos con asignaciones efectuadas en su oportunidad con recursos del Fondo Nacional de Regalías o en depósito en el mismo, inmersos en las normas a que se referían el artículo 92 de la Ley 1593 de 2012, artículo 87 de la Ley 1687 de 2013 y el artículo 109 de la Ley 1737 de 2014 continuarán su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 91. Los títulos que se emitan para efectuar Transferencia Temporal de Valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015, solo requerirán del decreto que lo autorice, fije el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados, se atenderán con el producto de la operación de transferencia y no requerirán de operación presupuestal alguna.

Artículo 92. La apropiación destinada a la ejecución del Programa de Asistencia Técnica, Divulgación y Capacitación a Servidores Públicos para la administración del Estado, aprobada en la Sección Presupuestal de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), financiada con recursos corrientes será ejecutada a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Artículo 93. En los procesos de otorgamiento y renovación de permisos para uso del espectro radioeléctrico en las bandas destinadas a la prestación de servicios móviles terrestres IMT, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, además de las condiciones de otorgamiento y sostenibilidad de los permisos, podrá establecer para los asignatarios de los permisos obligaciones de hacer como forma de pago del valor del espectro, tales como conectividad de la red de telecomunicaciones para seguridad pública, atención de emergencias y mitigación de desastres, conectividad a internet para escuelas públicas y cubrimiento en zonas rurales.

Artículo 94. Las Madres Comunitarias, Famis y Sustitutas que ostentaban esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional, durante este período podrán beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado período, conforme lo establece el artículo 166 de la Ley 1450 de 2011.

Artículo 95. Para efectos de atenuar en el mercado interno el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales, conforme lo disponen los artículos 69 de la Ley 1151 de 2007 y 101 de la Ley 1450 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía podrá autorizar la importación de combustibles con las calidades del país de origen para ser distribuidos de manera exclusiva en los municipios reconocidos por el Gobierno nacional como zonas de frontera.

Artículo 96. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 1°. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

Parágrafo 2°. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994,

la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

Artículo 97. La Subcuenta denominada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, creada en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, continuará durante la vigencia de la presente ley apoyando el financiamiento de programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que genere un efecto económico y social negativo de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos que para el efecto defina el Gobierno nacional para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo no imposibilita para que, en caso de así requerirse, se pueda atender gasto en ese departamento, con cargo a los recursos de las demás subcuentas que integran el Fondo.

Artículo 98. Los recursos apropiados a la Rama Judicial para Descongestión son para cubrir dicho gasto del 1° de enero hasta el 31 de diciembre y serán ejecutados por doceavas incluyendo los gastos generales. Así mismo, los recursos apropiados a la Unidad Nacional de Protección son para cubrir la totalidad del gasto de protección del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, en consecuencia, el Consejo de Estudio de Riesgos y Recomendaciones de Medidas (Cerrem) no podrá ordenar la implementación de medidas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección sino hasta el monto de las apropiaciones contenidas en la Ley Anual de Presupuesto para dicha entidad.

Artículo 99. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, se podrá financiar el Fondo de Energía Social (FOES), de que tratan los artículos 118 de la Ley 812 de 2003, 59 de la Ley 1151 de 2007 y 103 de la Ley 1450 de 2011. Si luego de atender el compromiso de la vigencia ordinaria, se presentan excedentes y/o sobrantes de apropiación, los mismos podrán ser utilizados para cubrir vigencias fiscales anteriores, en las cuales no se financió hasta el tope establecido en las normas aplicables. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones de distribución de dichos excedentes.

Artículo 100. Como requisito para la aprobación de nuevos registros calificados o para la renovación de los existentes, el Ministerio de Educación Nacional deberá verificar que los recursos para el desarrollo de los mismos cuenten con apropiación presupuestal disponible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 101. Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2016 y atender gastos prioritarios en sectores estratégicos, el Fondo Adaptación y la Contraloría General de la República reprogramarán los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras, autorizadas por el Confis para la vigencia fiscal 2016. Con este propósito, se ajustará la programación de los diferentes proyectos para que sea consistente con el nuevo escenario fiscal, hasta por la suma de \$1.500.000.000.000 del Fondo Adaptación y de \$75.000.000.000 de la Contraloría General de la República.

Artículo 102. En el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se incorporará una apropiación por la suma de \$1.000.000.000.000 para garantizar el resultado fiscal consistente con las metas de la regla fiscal correspondiente a la vigencia 2016.

Adicionalmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el decreto de liquidación constituirá en cada sección presupuestal una provisión equivalente al 1% del monto total del Presupuesto General de la Nación excluyendo los recursos del Sistema General de Participaciones para cubrir posibles caídas en los ingresos. Cada sección del Presupuesto General de la Nación deberá aportar proporcionalmente.

En el evento de registrarse una caída en los ingresos, respecto a los estimados en el plan financiero para 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público procederá a reducir dichas apropiaciones total o parcialmente.

Artículo 103. Los recursos del Presupuesto General de la Nación para constituir el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad de que trata el parágrafo 1° del artículo 66 de la Ley 1709 de 2014, previstos en la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), podrán ser ejecutados a través de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, mediante convenio suscrito por las dos entidades.

Artículo 104. El Ministerio de Educación Nacional apoyará el Programa de Alimentación Escolar (PAE) de que trata el artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001 con los recursos que le sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación. De manera excepcional, y de acuerdo con la reglamentación que para el efecto se expida, el Ministerio de Educación Nacional podrá ejecutar directamente los recursos del PAE que le sean apropiados en su presupuesto de inversión.

Los recursos que sean transferidos por el Ministerio de Educación Nacional para la operación del PAE, deberán ser ejecutados por las Entidades Territoriales Certificadas en forma concurrente con las demás fuentes de financiación para la alimentación escolar que establezca la normatividad vigente. Para la distribución de los recursos de que trata este artículo, se deberán establecer criterios de priorización de las entidades destinatarias, basados en los principios de eficiencia y equidad.

Parágrafo. Los departamentos podrán celebrar convenios de asociación para la administración y ejecución del PAE con sus municipios no certificados en educación, garantizándose siempre el uso concurrente de todos los recursos de financiación para la alimentación escolar que establezca la normatividad vigente".

Artículo 105. Durante la vigencia fiscal 2016, el Gobierno nacional podrá concurrir con Colpensiones en el pago de las costas judiciales y agencias en derecho de los procesos judiciales que por concepto de prestaciones pensionales condenaron al extinto Instituto de Seguros Sociales. Para este efecto, Colpensiones y el Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS, realizarán las acciones necesarias para depurar la información correspondiente.

Artículo 106. La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá otorgar créditos de Tesorería a favor del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos somos Pazcífico, creado en el artículo 185 de la Ley 1753 de 2015, para garantizar su funcionamiento. Dichos créditos podrán otorgarse sin que su plazo exceda un año y se atenderán con las apropiaciones que el Presupuesto General de la Nación destine al Fondo.

Artículo 107. En las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún otro órgano o entidad gubernamental.

Artículo 108. En el evento de lograrse la firma de acuerdos de paz, el Gobierno nacional, deberá dar prioridad a la ejecución de los programas y subprogramas destinados a garantizar la presencia efectiva del Estado en el territorio, especialmente en las zonas rurales de los municipios que tengan o hayan tenido presencia de grupos armados o cultivos ilícitos o minería ilegal, debiendo realizar las reducciones o aplazamientos que considere necesarios en otras apropiaciones presupuestales.

Artículo 109. El Ministerio de Minas y Energía podrá financiar proyectos consistentes en líneas de crédito con tasa compensada, o el otorgamiento de garantías financieras que faciliten el acceso al crédito a la pequeña minería, dentro del programa de formalización minera

Artículo 110. Las madres sustitutas, que forman parte de la Modalidad Hogares Sustitutos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se afiliarán, con su grupo familiar, al Régimen Contributivo del Sistema

General de Seguridad Social en Salud y se harán acreedoras de todas las prestaciones asistenciales y económicas derivadas del sistema de salud.

Las madres sustitutas cotizarán mensualmente como aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de trabajadores independientes, un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma que reciben mensualmente por concepto de beca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicho aporte se recaudará a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).

Parágrafo 1°. La base de cotización para la liquidación de aportes con destino a la seguridad social en salud por parte de las madres sustitutas así como las prestaciones económicas, se hará teniendo en cuenta la beca que efectivamente reciban por concepto de bonificación de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Parágrafo 2°. El Sistema General de Seguridad Social en Salud reconocerá a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB) escogidas por las beneficiarias, los valores correspondientes a las Unidades de Pago por Capitación del Régimen Contributivo, transfiriendo los recursos necesarios de la subcuenta de solidaridad a la subcuenta de compensación en los valores correspondientes a las Unidades de Pago por Capitación subsidiada.

Parágrafo 3°. La diferencia que resulte entre las Unidades de Pago por Capitación (UPC), subsidiadas, no cubierta con los aportes de las Madres a que hace referencia el parágrafo 1° del presente artículo, y con las transferencias previstas por el mismo, será satisfecha con el porcentaje que sea necesario, de los rendimientos producidos por el Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga).

Artículo 111. Tendrán acceso al subsidio otorgado por la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, las personas que dejaron de ser madres sustitutas que no reúnan los requisitos para tener una pensión y cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser colombiano:
- b) Tener como mínimo 57 años de edad si es mujer o 62 años de edad si es hombre;
 - c) Residir durante los últimos diez años en el territorio nacional;
- d) Acreditar la condición de retiro como madre sustituta de la modalidad de hogares sustitutos del Bienestar Familiar.

Parágrafo 1°. *Criterios de priorización*. En el proceso de selección para el acceso al subsidio de la subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional que adelante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deberá aplicar los siguientes criterios de priorización:

- a) La edad del aspirante;
- b) El tiempo de permanencia como madre sustituta;
- c) La minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante.

Los cupos serán asignados anualmente por el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional y las bases de ponderación de cada uno de los criterios señalados, serán las que establezca el Ministerio del Trabajo.

Parágrafo 2°. *Pérdida del Subsidio*. La persona beneficiaria perderá el subsidio en los siguientes eventos:

- a) Muerte del beneficiario;
- b) Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio;
 - c) Percibir una pensión u otra clase de renta;
 - d) No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros;
 - e) Ser propietario de más de un bien inmueble.

Las novedades de las personas beneficiarias serán reportadas al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), conforme con el procedimiento que para tal fin establezca el Ministerio del Trabajo.

Parágrafo 3°. La identificación de los posibles beneficiarios a este subsidio la realizará el ICBF.

Artículo 112. Garantía de Acceso de las Madres Comunitarias al Fondo de Solidaridad Pensional-Subcuenta de Solidaridad. Con el fin

Martes, 24 de noviembre de 2015

de garantizar el acceso de las madres comunitarias que al momento de la expedición de esta norma conserven tal calidad, al subsidio al aporte de la Subcuenta de Solidaridad de que trata la Ley 797 de 2003, por una única vez y dentro de los 6 meses siguientes a la vigencia de la presente ley, las madres comunitarias que se encuentren afiliadas al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media.

Para estos efectos, no son aplicables los plazos de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o quien haga sus veces, deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen de que trata este artículo.

Parágrafo 1°. Las Madres Comunitarias que se vinculen al programa de hogares comunitarios con posterioridad a la vigencia de esta ley y que se encuentren afiliadas en pensiones al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin que le sean aplicables los términos mínimos de traslado de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003, con el fin de que sean beneficiarias del Programa de Subsidio al Aporte. Para los efectos de este artículo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen.

Parágrafo 2°. Las Asociaciones de Padres o en su defecto las Direcciones Territoriales del ICBF deberán adelantar una campaña dirigida a las madres comunitarias, para informarles sobre la posibilidad de traslado de que trata el presente artículo.

Artículo 113. En el evento que los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, no hayan sido suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios otorgados y establecidos en la Ley 142 de 1994, la Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procederá al cubrimiento del déficit generado, mediante la modalidad de cruce de cuentas con obligaciones fiscales o con obligaciones con entidades estatales del orden nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, adeudadas por los operadores o prestadores de servicios públicos, sin situación de fondos, en los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario número 1244 de junio 14 de 2013. El cruce de cuentas de las obligaciones con el déficit de subsidios causados no podrá reconocerse a los operadores o prestadores de servicios públicos que no hayan reportado previamente al Sistema de Vigilancia y Control de la Superintendencia de Servicios Públicos (Sívico), al Sistema Único de Información (SVI) o al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del SIUST. Para efectos del cruce de cuentas, el déficit de los subsidios será certificado por la entidad estatal del orden nacional que forme parte del Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012, o por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Los déficits certificados de cada anualidad, deberán actualizarse a la fecha de entrada en vigencia de esta ley por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tomando como base el índice de precios del consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a la fecha de entrada en vigencia de esta ley. Igualmente se deberán actualizar los déficits de subsidios que hubieren sido reconocidos y pagados en los términos de la Ley 1737 de 2014, para cruzar dicha actualización en los términos establecidos en esta ley.

Artículo 114. Autorícese a la Nación para destinar recursos hasta por \$20 mil millones en la vigencia de 2016 del proyecto 620-500-15 Recurso 10 "Distribución de recursos para pago de menores tarifas Sector GLP, distribuidos en cilindros y estanques estacionarios a nivel nacional-previo concepto DNP", apropiados en el presupuesto de inversión de la sección presupuestal 2101-01 Ministerio de Minas y Energía-Gestión General, para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado del Petróleo (GLP) por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos ur-

banos. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.

Artículo 115. Con el fin de proteger el medio ambiente en la zona del Macizo colombiano, durante la vigencia de la presente ley, se podrá ampliar la cobertura del Plan Piloto de Subsidios al GLP en cilindros que se viene desarrollando en los departamentos de Nariño, Putumayo, Caquetá y el Archipiélago de San Andrés y Providencia, a los municipios del departamento del Cauca ubicados en la zona del Macizo colombiano. El Ministerio de Minas y Energía definirá los términos, condiciones y cobertura para la asignación de recursos de conformidad con las disponibilidades presupuestales.

Artículo 116. Fondo para la sostenibilidad ambiental y desarrollo rural sostenible en zonas afectadas por el conflicto. Créase el Fondo para una Colombia Sostenible como un instrumento para la financiación y/o inversión en proyectos de sostenibilidad ambiental y/o desarrollo rural en zonas con brechas de desarrollo en donde el Estado requiera incrementar su presencia. Este fondo de naturaleza especial, será una cuenta sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, su funcionamiento, operación y administración será reglamentado por el Gobierno nacional.

El Fondo podrá recibir aportes de entidades públicas del orden nacional o territorial, del sector privado y de organismos de cooperación internacional y adelantará todas las operaciones de financiamiento necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 117. Recursos entidades receptoras de población víctima del conflicto armado. En virtud de los principios de complementariedad y colaboración armónica previstos en la Ley 1448 de 2011, las entidades territoriales receptoras de la población víctima del conflicto armado podrán acceder a recursos del Departamento para la Prosperidad Social, para financiar proyectos para la atención, asistencia y reparación de esta población.

Artículo 118. La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda presentará trimestralmente con carácter obligatorio a las Comisiones Económicas del Congreso de la República el informe detallado de la ejecución presupuestal de las diferentes entidades que componen el Presupuesto General de la Nación.

Artículo 119. Registro BPIN proyectos Entidades Territoriales de Categoría Especial. Autorícese a las Entidades Territoriales de Categoría Especial para presentar y registrar directamente ante el Banco de Programas y Proyectos (BPIN) del Departamento Nacional de Planeación, las propuestas de inversión que sean compatibles con las metas del Plan Nacional de Desarrollo, susceptibles de financiar con recursos del Presupuesto Nacional, los cuales deben encontrarse debidamente inscritos y viabilizados en sus respectivos bancos de proyectos.

Artículo 120. *Inversiones Programa de Saneamiento del río Bogotá*. Para el caso de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el 50% de los recursos que, conforme a lo señalado en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, sean producto del recaudo del porcentaje del impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble de Bogotá, D. C., se destinarán para la financiación de los proyectos de adecuación hidráulica, ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Salitre y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Canoas u otros proyectos a desarrollar sobre el área o áreas ubicadas en cualquiera de las cuencas integrantes del río Bogotá, en jurisdicción de la CAR Cundinamarca, siempre y cuando estén enmarcados en las órdenes del fallo del Consejo de Estado sobre la Acción Popular 25000232700020019047901.

Artículo 121. El Ministerio de Educación Nacional (MEN) en el marco del Programa Ser Pilo Paga, reconocerá, a través del Icetex, a las Universidades Públicas acreditadas en alta calidad que reciban estudiantes beneficiarios de dicho programa, el valor correspondiente al costo asociado a los nuevos cupos creados para la atención de estos estudiantes. El MEN determinará la metodología para estimar los nuevos cupos y el costo asociado a cada nuevo cupo. Los recursos reconocidos por esta vía no harán parte de la base presupuestal de las universidades que los reciban.

Artículo 122. Los recursos correspondientes a subsidios familiares de vivienda urbana que sean objeto de renuncia por parte de su beneficiario, que se venzan, o que correspondan a aquellos recuperados mediante actuaciones administrativas, deberán ser incorporados en el presupuesto del Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda), y serán destinados a la financiación o cofinanciación de programas o proyectos de vivienda de interés social, a la dotación de equipamientos públicos colectivos y/o a la infraestructura de servicios públicos domiciliarios. Lo anterior, independientemente de la vigencia presupuestal en la que hayan sido asignados los subsidios.

Los recursos a los que hace referencia el presente artículo podrán ser transferidos directamente, total o parcialmente, a cualquiera de los patrimonios autónomos en los que sea fideicomitente el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda).

Cuando los subsidios familiares de vivienda urbana a que hace referencia el presente artículo se encuentren sin aplicar a la entrada en vigencia de la presente ley, el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) podrá proceder a su vencimiento sin que se requiera surtir previamente el proceso a que se refiere el parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 1537 de 2012.

Parágrafo. En todo caso, los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados a Fonvivienda y que se incorporen a patrimonios autónomos en los cuales dicha entidad sea Fideicomitente, independiente del rubro presupuestal de los referidos recursos, podrán ser destinados para actividades relacionadas con el acompañamiento social y para la construcción y dotación de equipamientos públicos colectivos y/o de servicios públicos domiciliarios, incluida la adquisición de predios para esos propósitos, para los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los patrimonios autónomos. La entidad aportante de los recursos definirá mediante acto administrativo los porcentajes de los recursos aportados que pueden ser destinados a estos propósitos.

Artículo 123. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2016.

El Presidente del Honorable Senado de la República,

Luis Fernando Velasco Chaves.

El Secretario General del Honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco.

El Presidente de la Honorable Cámara de Representantes,

Alfredo Rafael Deluque Zuleta.

El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes,

Jorge Humberto Mantilla Serrano.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de noviembre de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.